



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00389-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico

MIGUEL ULДАРICO RIVAS VILLACORTA
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Civil Nivel III

JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho - Nivel II

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Nivel II

FREDDY AUGUSTO MORÓN VEGA
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel III

DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNÁNDEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología Nivel III

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el *Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.

REFERENCIA : T- ITS-00046-2019 (07.03.2019)

FECHA : Miraflores, 30 de mayo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T- ITS-00046-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) para el *Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari*, para la evaluación correspondiente; presentando a la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C. como encargada de la elaboración del ITS¹.

¹ La consultora Grupo Átomo cuenta con registro ante Senace N° 192-2017-TRA, para proyectos del sector transportes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.2. Mediante Oficio N° 00218-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2019, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - (en adelante, **SERFOR**) opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00219-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2019, la DEIN Senace solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Concesiones en Transportes (en adelante, **MTC**) opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.4. Mediante Trámite DC-1 T-ITS-00046-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, el MTC remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0484-2019-MTC/19, al cual adjunta el Acta de Acuerdos Informe Técnico de Mantenimiento (en adelante, **ITM**) de Pavimentos del Sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3 Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.
- 1.5. Mediante Carta N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de abril de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular las observaciones formuladas al ITS, a fin de que sean absueltas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. La carta mencionada fue notificada al Titular el 08 de abril de 2019, tal y como consta en la Notificación Electrónica N° 133-2019-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha.
- 1.6. Mediante Trámite DC-2 T-ITS-00046-2019, de fecha 24 de abril de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1527-CIST3-V, a través de la cual presentó información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas al ITS.
- 1.7. Mediante Trámite DC-3 T-ITS-00046-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1543-CISTT3-V, a través de la cual presentó información complementaria concerniente al ITS.
- 1.8. Mediante Trámite DC-4 T-ITS-00046-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1568-CIST3-V, a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones y la versión actualizada de la misma.
- 1.9. Mediante Trámite DC-5 T-ITS-00046-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1574-CIST3-V, a través de la cual presentó información complementaria al levantamiento de observaciones y la versión actualizada de la misma.

II. ANÁLISIS

2.1. Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

2.1.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, asumiendo este último, a partir del 14 de julio de 2016, entre otras, la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"; aplicando la normativa sectorial respectiva².

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de acuerdo con lo indicado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.1.2. Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten³.

Adicionalmente, corresponde destacar que en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1.3. Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron *"(...) disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos"*, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4. - Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

² De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.

³ En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, con la finalidad de asegurar que las actividades, proyectos y servicios de este sector se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Acorde con dicha finalidad, el artículo 20 del citado Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

En este sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

En ese contexto, se advierte que el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, el cual se encuentra en el supuesto de ampliación de dicho Proyecto.

En el marco del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece en el numeral 51.4 del artículo 51⁴ que el Titular del proyecto de inversión presenta al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiendo el Senace emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación por parte del titular⁵.

2.2. Aspectos generales del Proyecto

2.2.1. Objetivo del ITS

Caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, además identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que genere la ampliación propuesta, así como proponer medidas de manejo ambiental para prevenir y/o mitigar dichos impactos.

2.2.2. Justificación técnica del ITS

El Titular, en el ítem 3.2 "Justificación", señala que la concesionaria tiene la necesidad de contar con áreas auxiliares (acopio, DME y zona de mezcla asfáltica) y continuar realizando las actividades de conservación que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

2.2.3. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C., siendo los profesionales responsables los que se detallan a continuación.

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del Estudio

Profesional	Profesión	Número de colegiatura
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniero Ambiental y de RR.NN.	88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociólogo	1745

Fuente: Expediente de la ITS

4 "Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

- 5 La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la LPAG, corresponde aplicar esta debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143 de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Teniendo en cuenta ello, la evaluación del presente ITS inició el 07 de marzo de 2019, de conformidad con el numeral 140.1 del artículo 140 de la LPAG, contabilizándose desde esa fecha el plazo de 15 días hábiles. Mediante notificación electrónica de fecha 08 de abril de 2019, la DEIN Senace comunicó al Titular las observaciones al mencionado ITS, las cuales fueron absueltas mediante la documentación complementaria presentada a través de los Trámites DC-2, DC-3, DC-4 y DC-5 T-ITS-00046-2019 de fechas 24 de abril, 15, 21 y 23 de mayo 2019, respectivamente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.3. Situación Actual del Proyecto

2.3.1. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados concernientes a este Proyecto son:

- Mediante Resolución Directoral N°032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la *Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari*.
- Mediante "Fe de Erratas" de la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, de fecha 02 de abril de 2007, se indica en la parte resolutive la corrección del contenido del Artículo 1° respecto al nombre del proyecto: *Aprobar el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari*.
- Mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, se asignó la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado al proyecto "*Estudio de Impacto Socio Ambiental sin categoría para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari*".

2.3.2. Características generales del IGA aprobado

A continuación se señalan las características generales del Proyecto con IGA aprobado.

- Área de influencia directa

El área de Influencia Directa (AID) comprende una franja de 200 m a cada lado del eje vial propuesto en los TdR del IGA aprobado, sin embargo, el Titular considera un área de influencia ambiental directa bastante más amplia, que cartográficamente abarca entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial. Esta área corresponde al área aledaña a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad, incluyendo las vías de acceso de segundo y tercer orden, que alimentan e interconectan el tramo en estudio; hasta las áreas de las actividades propias de la obra en relación con las áreas para campamentos, plantas de asfalto, plantas chancadoras, plantas de producción de concreto, canteras, depósitos de materiales excedentes (DME), almacenes, patios de máquinas, entre otros.

- Área de influencia indirecta

El Área de Influencia Indirecta (AII) abarca a las cuencas hidrográficas, con estrecha relación unitaria con el tramo evaluado, áreas potencialmente productivas, así como área de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas. Para su determinación se han considerado áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el Tramo N° 3, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Como parte de las actividades de conservación de la vía, el Titular indicó que se realizan las siguientes actividades:

- Conservación de calzada (concreto asfáltico o tratamiento superficial bicapa con sellado).
- Conservación de berma (concreto asfáltico o tratamiento bituminoso).
- Conservación de drenajes (alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes).
- Conservación de señalización horizontal.
- Conservación de señalización vertical.
- Conservación del derecho de vía.
- Conservación del encarrilamiento y defensa
- Conservación de puentes y viaductos

2.4. Descripción del ITS

2.4.1. Situación Proyectada con el ITS

El Proyecto que se encuentra ubicado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

Consiste en la habilitación de un acopio, DME y zona de mezcla asfáltica, que serán utilizados para el mantenimiento del pavimento del sector Iberia km 596+331,23 – Iñapari km 656+434,86, así como en la etapa de conservación y explotación del Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari.

En la siguiente figura se presenta el detalle de los componentes que forman parte del presente ITS.



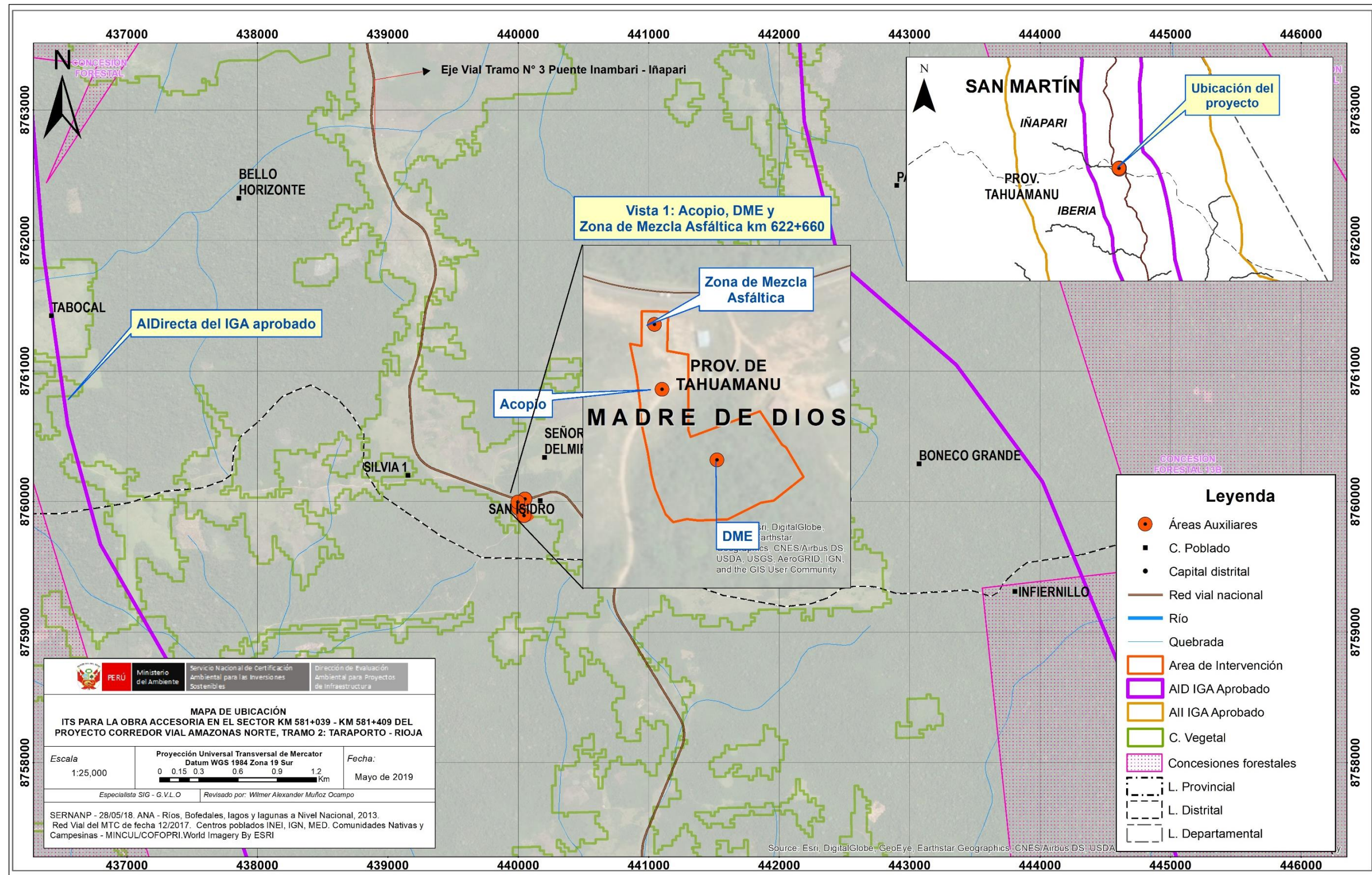
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Componentes del ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

En el siguiente cuadro se presenta las coordenadas del perímetro de las instalaciones proyectadas.

Cuadro N° 2 Coordenadas perimetrales de las instalaciones proyectadas

Vértice	Coordenadas WGS 84, Zona 19 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
1	439 977,556	8 759 981,341
2	439 986,147	8 759 979,726
3	439 986,541	8 760 006,450
4	440 006,671	8 760 005,920
5	440 006,025	8 759 975,988
6	440 022,269	8 759 972,933
7	440 022,095	8 759 915,237
8	440 024,058	8 759 909,936
9	440 077,093	8 759 929,571
10	440 094,022	8 759 904,010
11	440 097,237	8 759 902,029
12	440 110,541	8 759 879,292
13	440 087,757	8 759 861,117
14	440 077,826	8 759 859,550
15	440 052,441	8 759 846,830
16	440 029,914	8 759 845,856
17	440 021,010	8 759 847,022
18	440 010,566	8 759 844,610
19	440 004,738	8 759 850,735
20	439 996,651	8 759 870,434
21	439 993,855	8 759 881,553
22	439 991,189	8 759 897,946
23	439 986,118	8 759 921,341
24	439 985,368	8 759 935,151
25	439 982,644	8 759 956,877

Fuente: Expediente del ITS.

Los datos técnicos de las instalaciones que forman parte del Proyecto, se listan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 3 Datos técnicos del DME

Superficie (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Ángulo de taludes de reposo
6588,80	319,78	32 654,87	32 654,87	2H:1V

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 4 Datos técnicos del acopio

Superficie (m ²)	Perímetro (m)	Volumen (m ³)	Altura del acopio (m)	Ángulo de talud
2459,293	205,783	6290,43	4	27°

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 5 Datos técnicos de la zona de mezcla asfáltica

Área (m ²)	Perímetro (m)	Descripción de la instalación
804,7	130,19	Almacenamiento de las emulsiones: Esta área servirá para el almacenamiento de dos (02) tanques de emulsión de 8 mil galones.

		- Almacenamiento de agua: Sector para almacenar agua como insumo de la mezcla asfáltica. - Preparación y almacenaje: Área destinada al curado del asfalto previo a su uso. - Equipos mezcladores: Dado que la producción de la mezcla asfáltica es de forma manual el equipo es mínimo, se contará con una mezcladora de asfalto (trompos mezcladores) y eventualmente el uso de volquetes y retroexcavadora.
--	--	---

Fuente: Expediente del ITS

2.4.2. Descripción de las actividades

A continuación, se listan las actividades que se desarrollarán para la implementación de las áreas auxiliares proyectadas:

- Adecuación de las superficies y accesos
- Delimitación de las áreas auxiliares proyectadas
- Apilamiento de material en el DME (excedentes) y acopio (agregados reciclados correspondiente a la base y sub-base de la carretera)
- Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica
- Compactación de la superficie del DME
- Cierre de las áreas auxiliares

2.4.3. Vías de acceso

Las áreas auxiliares se ubican al lado izquierdo⁶ de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el ingreso a dichas áreas está definido a través de accesos existentes, ubicado en la progresiva km 622+660, que parte desde el Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil hacia el centro de cada área auxiliar.

2.4.4. Recursos usados por el Proyecto

a) Personal

En el siguiente cuadro se detalla el personal a requerir para el presente ITS.

Cuadro N° 6 Mano de obra a utilizar

Mano de obra	Cantidad
Capataz o puntero	1
Operario de mantenimiento	6
Señalero	2
Oficial de asfalto	1
Total	10

Fuente: Expediente del ITS

b) Maquinaria y/o equipos a utilizar

A continuación se listan las maquinarias a utilizar para el presente ITS, las mismas cuyo mantenimiento se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados, por lo que no se habilitará patio de máquinas para el presente Proyecto.

⁶ Las áreas auxiliares se ubican al lado izquierdo del corredor vial, tomando como referencia el sentido ascendente de sus progresivas.

Cuadro N° 7 Maquinarias a utilizar

Maquinaria	Número
Tractor	2
Volquete	2
Cargador frontal	2
Cisterna para el traslado de agua	1
Camión cisterna de combustible	1
Mezcladora de asfalto	1
Retroexcavadora	1
Camión baranda	1
Total	8

Fuente: Expediente del ITS

c) Materiales

El Titular, indicó que empleará piedra y arena chancada, así como emulsión asfáltica, los que serán almacenados en las áreas auxiliares del presente Proyecto; siendo las cantidades proyectadas las siguientes:

Cuadro N° 8 Materiales a almacenarse

Cantidades de insumos de mezcla asfáltica en frío x m ³ compactado Agregados x 1 m ³ compactado		
Material	Cantidad	Unidad
Piedra chancada 1"	0,36	m ³
Piedra chancada de 1/2"	0,18	m ³
Arena chancada de 1/4"	0,87	m ³
Emulsión asfáltica	55,1	gal

Fuente: Expediente del ITS

2.4.5. Servicios

A continuación, se detalla los principales servicios para la ejecución de las actividades materia de evaluación del presente ITS.

a) Demanda de energía y combustible

El Titular manifiesta que, no se requiere energía eléctrica debido a que no se empleará equipos estacionarios.

Por otro lado, señaló que el suministro de combustible se realizará mediante un camión cisterna de combustible contratado (terceros) debidamente autorizado, siendo la cantidad aproximada de uso de combustible de 5000 gal/mes aproximadamente.

b) Abastecimiento de agua

El abastecimiento de agua para consumo humano se hará a través de botellones certificados como agua potable para consumo humano, los que serán suministrados por proveedores locales.

Para el abastecimiento industrial se extraerá agua procedente de la quebrada Primavera, para lo cual se cuenta con autorización emitida

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

mediante Resolución Directoral N° 064-2018-ANA/AAA.XIII MDD; siendo el balance hídrico del Proyecto el siguiente:

Cuadro N° 9 Balance hídrico

Descripción	Volumen otorgado primer año												Vol. Tot. Anual
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda otorgada (l/s)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	-
Volumen otorgado (m³)	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Volumen en uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Volumen a utilizar (m³)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	96

Fuente: Expediente del ITS

Considerando que el presente proyecto tiene una duración de 24 meses, el volumen total de agua a utilizar será de 192 m³.

2.4.6. Generación de ruido, residuos sólidos, efluentes domésticos

a) Ruido

El Titular precisó que se estima que los niveles de presión sonora producida por las maquinarias, estarán en el rango de 80 – 110 dB; por lo que el Titular señaló que se implementarán medidas de seguridad como el uso de protectores auditivos para el personal, atenuadores de ruido para vehículos pesados y mantenimiento preventivo.

Cabe señalar que, la vivienda más cercana a la zona del Proyecto se encuentra a 150 m de distancia, la cual se encuentra rodeada de cercos vivos (árboles), que atenuarán el ruido generado.

b) Residuos Sólidos

De acuerdo a lo que señaló el Titular, el estimado de la generación de residuos para los 24 meses de desarrollo del Proyecto, será el siguiente:

Cuadro N° 10 Generación de residuos

Tipo de residuo	Cantidad (t)	Manejo
Domésticos	4,176	Disposición final a través de una EO-RS autorizada
No peligrosos (metales, plástico, papel, vidrio)	6,84	
Peligro (estimado en caso de contingencias)	0,36	

Fuente: Expediente del ITS

No se prevé la generación de residuos peligrosos; el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados, por lo que no se habilitará un patio de máquinas para el presente Proyecto. Sin embargo, como medida preventiva se instalará un contenedor de color rojo y adiestramiento al personal para la atención de emergencias o eventos fortuitos como reparación de equipos y maquinarias por fugas hidráulicas que generen envases vacíos de aceites, mangueras,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

grasa, trapos impregnados con aceite, y otros materiales impregnados con aceite, combustible o cualquier producto peligroso.

c) Efluentes domésticos

Considerando que no será necesario la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas. Cabe mencionar que se utilizará letrinas de tipo hoyo seco ventilado para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos, estas letrinas serán ubicados en terrenos secos y libres de inundaciones. La distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua será de 50 m.

Asimismo, cabe señalar que en el estudio del EISA del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3⁷, se indica que en el Sector km 480+000 - 710+000, la napa freática se encuentra a profundidades comprendidas entre 10 m a 40 m.

2.4.7. Plazo e inversión

El Titular señaló que el costo de ejecución de las presentes áreas auxiliares, está contemplado dentro del Mantenimiento del Pavimento del Sector Iberia km 596+331.23 – Iñapari km 656+434.86, que cuenta con un Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el MTC con R.D. N° 2133-2018-MTC/20, con una inversión estimada de US\$ 7 394 410,68, el cual no incluye IGV.

2.5. Evaluación Técnica del ITS presentado

2.5.1. Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Con relación a la ubicación de las actividades previstas en el ITS, se precisa lo siguiente:

- Para acceder a las áreas auxiliares se utilizarán accesos existentes, ubicados en la progresiva km 622+660, los cuales se encuentran parcialmente cubiertos de maleza y no son utilizados actualmente, de acuerdo a lo que señala el Titular.
- Dentro del área destinada para habilitación de las áreas auxiliares no se han identificado estructuras utilizadas como viviendas, tampoco hay presencia de actividades económicas que puedan ser perjudicadas. Por otra parte, se identificaron edificaciones cercanas con residencia constante, las cuales pertenecen a la jurisdicción del centro poblado San Isidro de Chilina, la edificación más cercana se ubica a 150 m de distancia aproximadamente de las áreas auxiliares.
- El área designada para la habilitación de las áreas auxiliares se ubica sobre el terreno de la Centro Poblado San Isidro de Chilina, la cual concedió los permisos respectivos para el uso de dicha área al Titular del Proyecto.
- En el área donde se desarrollarán las actividades previstas, se ha identificado presencia de vegetación del tipo arbustivo, herbáceo y arbóreo.

⁷ Con Resolución Directoral N°032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- El área del Proyecto, materia del presente ITS, se encuentra dentro del área de influencia del IGA aprobado, lo cual no conlleva a la modificación del área de influencia.

2.5.2. Respecto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características más resaltantes del medio físico

La caracterización socioambiental se realizó en base a los datos descritos en el Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II etapa del Tramo Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II etapa del tramo vial N° 3 Puente Inambari- Iñapari; IGA aprobado mediante Resolución Directoral N°032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007.

Para el medio físico, el Titular presenta la caracterización del clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento), hidrología, geología, sismicidad, geomorfología, suelo y capacidad de uso mayor de la tierra y uso actual de la tierra; respecto a la zona de acopio, DME y zona de mezcla asfáltica (dentro del área de influencia considerada en el IGA aprobado).

Para la caracterización del clima presenta información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la estación meteorológica Iñapari (periodo 2014-2018); donde se muestra que la precipitación promedio mensual varía entre 17 mm a 267,22 mm; la temperatura promedio mensual se encuentra entre los 24,26°C y 27,59°C; y la humedad relativa promedio varía entre 77,78 % y 89,02%. Asimismo, el comportamiento de los vientos registrados presenta una velocidad que varía entre 1,6 m/s a 3,4 m/s, con una dirección predominante de Norte-Oeste. De otro lado, presenta información de la caracterización de calidad de aire y ruido, a través de información secundaria⁸, cuyos valores registrados se encuentran por debajo de los estándares de comparación.

Señala que el área de estudio se encuentra ubicada aproximadamente a 100 m de la margen derecha de una quebrada seca y a 10 km de la quebrada Noaya. Presenta una unidad geológica de formaciones de Madre de Dios (NQ-md) con una fisiografía de terrazas media ondulada, en base a la información proporcionada por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) en su cuadrángulo geológico (Iberia 23x).

La zona de estudio está constituida por suelos Iberia-Pardo (Ib-Pa) y dos grupos de capacidad de uso mayor de tierras, tierras para cultivos permanentes con restricciones por suelo (C3s) y tierras para pastos con restricciones por suelo (P3s), en concordancia con la caracterización del IGA aprobado. Respecto al uso actual de la tierra, el área en donde se propone la ubicación de la zona de acopio, DME y zona de mezcla asfáltica corresponde a una zona de pastizales para ganadería y cultivos dispersos (información recogida del trabajo de campo del Titular).

⁸ Informe de Monitoreo Ambiental UIPP km 578+500, julio 2018



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

b) Características más resaltantes del medio biológico:

Para la caracterización de la flora y fauna silvestre de la zona donde se ejecutará la instalación de las áreas auxiliares, el Titular empleó información de fuentes secundarias, empleando revisiones de trabajos de investigación, inventarios realizados en zonas cercanas, normativa nacional y listados internacionales para la identificación de especies y la categorización de especies amenazadas y endémicas.

El Titular indica que el área de estudio se encuentra ubicada en la zona de vida Bosque húmedo subtropical y presenta el tipo de formaciones vegetales Bosque de Colina Baja (Bcb) y Área de no bosque Amazónico (ANO-BA).

Para la flora identificada a través del uso de información secundaria⁹, presenta una lista de especies del área de estudio, indicando seis (06) especies de porte herbáceo de las familias Fabaceae y Poaceae presentes en la cobertura vegetal Bcb y ANO-BA; una (01) especie de porte arbustivo de la familia Bixaceae presente en la cobertura vegetal Bcb; y catorce (14) especie de porte arbóreo de las familias Arecaceae, Urticaceae, Moraceae, Chrysobalanaceae, Hypericaceae, Euphorbiaceae, Lecythidaceae, Melastomataceae y Elaeocarpaceae, presentes en su mayoría en la cobertura vegetal Bcb. Del listado de flora silvestre identificada, precisa que la especie *Hevea brasiliensis* es la única que se encuentra categorizada como Vulnerable (VU), según la UICN.

Para la fauna identificada a través del uso de información secundaria¹⁰, presenta una lista de especies del área de estudio, indicando seis (06) especies de mamíferos de las familias Cricetidae, Didelphidae y Phyllostomidae, doce (12) especies de aves de las familias Cathartidae, Tinamidae, Psittacidae, Ramphastidae, Picidae, Thraupidae, Icteridae, Galbulidae, Bucconidae, Cuculidae y Columbidae, dos (02) especies de anfibios de las familia Hylidae y Dendrobatidae, y dos (02) especies de reptiles de las familias Tropiduridae y Teiidae. Del listado de fauna silvestre identificada; precisa que las especies *Ameerega hanneli*, *Aratinga weddelli* y *Ramphastos tucanus*, se encuentran listadas en el apéndice II CITES, mientras que las demás especies se encuentran categorizadas como "Preocupación menor" (LC), según la UICN.

El Titular indica que en el área donde se ejecutará la instalación de las áreas auxiliares no se encuentran especies de flora y fauna silvestre bajo algún criterio de conservación según las normas nacionales y listados internacionales consultados. Asimismo, precisa que el área del Proyecto presenta intervención antrópica, presentando una cobertura vegetal en su mayoría herbácea, siendo poco probable o nula la presencia de especies.

Finalmente, el Proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida y/o sus Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

⁹ Informe Anual correspondiente al PGSA para la Etapa de Conservación y Explotación, período abril 2016- marzo 2017, Tramo 3 Inambari – Iñapari y el extracto de los resultados del Monitoreo Biológico 2016 del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3.

¹⁰ Idem 7.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

c) Características más resaltantes del medio social

El Titular indicó que la metodología empleada para la caracterización del ámbito de estudio social (AES), fue la recopilación de información a través de fuentes primarias¹¹, tales como la observación directa y entrevistas, así como la revisión de fuentes secundarias virtuales y escritas¹².

Las áreas auxiliares (acopio, DME y zona de mezcla asfáltica) se ubican en el centro poblado San Isidro de Chilina, distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios. Según el Censo del año 2017 "*XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*" la población del distrito de Iñapari asciende a 735 habitantes; asimismo, según el trabajo de campo realizado por el Titular, San Isidro de Chilina cuenta con 22 habitantes.

Según información presentada por el Titular, el distrito de Iñapari cuenta con 11 instituciones educativas de modalidad básica regular (cuatro de nivel inicial, seis de primaria y uno nivel secundaria); mientras que en San Isidro de Chilina se ubica la Institución Educativa de nivel primario N° 52315 San Isidro, la cual cuenta con cuatro (04) alumnos.

Con respecto a los establecimientos de salud, el distrito de Iñapari cuenta con un (01) centro de salud y dos (02) puestos de salud. Asimismo, durante el trabajo de campo, el Titular identificó el puesto de salud Chilina, ubicado en San Isidro km 24, el cual cuenta con seis (06) habitaciones y ofrece los servicios de atención al niño, enfermería y medicina general, todos estos dependen del Gobierno Regional de Madre de Dios. Las enfermedades más frecuentes que padecen los pobladores del centro poblado San Isidro de Chilina son las infecciones respiratorias, trastornos psicológicos e infecciones intestinales.

Según el trabajo de campo realizado por el Titular (el mes de enero de 2019), se evidenció edificaciones cercanas al área de intervención que se encuentran abandonadas, siendo la madera el material predominante en la construcción de las estructuras de las viviendas y calamina para los techos.

En cuanto a los servicios básicos, según el Censo del año 2017 "*XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*", el 40,22% de las viviendas del distrito de Iñapari cuenta con agua potable dentro de su vivienda, mientras que en San Isidro de Chilina se abastecen de agua a través de una motobomba que traslada el agua desde la vertiente "El Manantial"; en cuanto a la red de alcantarillado, la población hace uso de silos, mientras que todos cuentan con energía eléctrica dentro de sus viviendas.

En el centro poblado San Isidro de Chilina a la actividad económica predominante es la agricultura; según los entrevistados, los principales cultivos son: maíz, arroz, plátano, frijol, frutas, piña, cítricos los cuales tienen a Iberia como destino de venta. También se identificó actividad ganadera (aproximadamente 2000 cabezas de ganado); el producto que se

¹¹ Trabajo de Campo – Enero 2019

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, entre otros.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

comercializa es la carne y tiene como destino final de venta Puerto Maldonado, Cusco y Lima.

El transporte que usa la población para desplazarse a diario son mototaxis, motos lineales, combis, entre otros. La Carretera Interoceánica es la vía principal que acerca a los centros poblados que están a los alrededores del centro poblado San Isidro de Chilina, donde se ubica el sector destinado para el acopio, DME y zona de mezcla asfáltica, en el km 622+660.

Con referencia al patrimonio arqueológico, el Titular indica que se evaluó la superficie del área de acopio, DME y zona de mezcla asfáltica en el km 622+660 L.I, con el propósito de determinar y establecer la posibilidad de evidencias arqueológicas en el área; para ello ha solicitado la evaluación correspondiente y tramitación de autorización ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, constando el cargo de presentación de solicitud de emisión del CIRA¹³.

d) Afectación predial

El área del DME, Acopio y Zona de mezcla asfáltica km 622+660 L.I está bajo la administración de la Comunidad San Isidro de Chilina¹⁴, representada por su presidente el Sr. Fabio Renee Benavente Sarmiento, quien ha cedido voluntariamente el terreno a la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., con la finalidad de hacer uso para las áreas auxiliares, a través de la firma de un Convenio de cesión de uso. Los convenios de cesión con el presidente de la Comunidad de San Isidro de Chilina son para el periodo que va del 26 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, plazo que puede ampliarse previo acuerdo entre la Concesionaria y la Comunidad. El Titular presenta los acuerdos de autorización de cesión de uso del terreno en el anexo 07 del DC-4-T-ITS-00046-2019.

2.5.3. Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular en el ITS presentado, consistió en el cálculo del Índice de Importancia del Impacto Ambiental (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Grado de perturbación (GP), Extensión (EX), Momento (Mo), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (RE), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (RE), según la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 4ta Edición, Conesa 2010 ; y, cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se presenta en el siguiente cuadro el nivel de importancia de los impactos:

¹³ DC-4 T-ITS-0046-2019 folio 000240.

¹⁴ Si bien el Titular cataloga a San Isidro de Chilina como comunidad, la municipalidad distrital de Iñapari indica que este es un centro poblado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 11 Nivel de importancia de los impactos

Índice de Importancia	Grado de impacto
$I < 25$	Bajo o leve
$25 \leq I < 50$	Moderado
$50 \leq I < 75$	Alto
≥ 75	Muy alto

Fuente: Expediente del ITS

Finalmente, considerando lo descrito previamente, se presenta el resumen de los impactos ambientales negativos previstos para el ITS en comparación con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 12 Cuadro comparativo de impactos identificados en la Etapa de Implementación y Operación del ITS vs IGA aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto

Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el IGA aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio
	Impactos Ambientales	Valor del Impacto	Impactos ambientales	Valor del Impacto	
Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Moderada	Afectación de la calidad de aire	(-) Bajo	No significativo
	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderada	Incremento de la presión sonora	(-) Bajo	No significativo
Agua	Alteración de la calidad de agua	(-) Moderada	Afectación de la calidad de agua	(-) Bajo	No significativo
Suelos	Contaminación de suelos	(-) Moderada	Afectación de la calidad de suelo	(-) Bajo	No significativo
	Procesos de erosión por explotación de recursos minerales y deforestación	(-) Alto	Erosión del suelo	(-) Bajo	No significativo
Paisaje	S.I.	S.I.	Alteración de la calidad visual	(-) Bajo	No significativo
Flora	Afectación de la vegetación/ por conservación vial	(-) Moderada	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	No significativo
Fauna	Afectación de la fauna silvestre/ por conservación vial	(-) Moderada	Perturbación temporal de la fauna	(-) Bajo	No significativo
	S.I.	S.I.	Atropellamiento de individuos fauna	(-) Bajo	No significativo
	S.I.	S.I.	Perdida de Individuos de fauna silvestre	(-) Bajo	No significativo
	S.I.	S.I.	Perdida de Hábitat de la fauna silvestre	(-) Bajo	No significativo
	S.I.	S.I.	Migración de fauna silvestre	(-) Bajo	No significativo
Salud y seguridad (Social)	Introducción o difusión de enfermedades e infecciones	(-) Moderada	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	No significativo
Economía	Generación de empleo/ por conservación vial	(+) Moderada	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	No significativo
Transporte	S.I.	S.I.	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No significativo

Fuente: Elaboración propia basada en la información del expediente del ITS.
ITS: Informe Técnico Sustentatorio.
S.I.: Sin información.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 13 Cuadro comparativo de impactos identificados en la Etapa de Cierre del ITS vs IGA aprobado del Tramo N° 3 del Proyecto

Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el IGA aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio
	Impactos Ambientales	Valor del impacto	Impactos ambientales	Valor del impacto	
Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Moderada	Afectación de la calidad de aire	(-) Bajo	No significativo
	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderada	Incremento de los niveles de ruido	(-) Bajo	
Suelos	Contaminación de suelos	(-) Moderada	Afectación de la calidad de suelo	(-) Bajo	No significativo
Paisaje	S.I.	S.I.	Alteración de la calidad visual	(-) Bajo	No significativo.
Fauna	S.I.	S.I.	Atropellamiento de individuos fauna	(-) Bajo	No significativo
	S.I.	S.I.	Migración de fauna Silvestre	(-) Bajo	No significativo
Salud y seguridad (Social)	Introducción o difusión de enfermedades e infecciones	(-) Moderada	Afectación de la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	No significativo
Transporte	S.I.	S.I.	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No significativo

Fuente: Elaboración propia basada en la información del expediente del ITS.
ITS: Informe Técnico Sustentatorio.
S.I.: Sin información.

Así, luego de la revisión del cuadro resumen, se verifica que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán no significativos.

2.5.4. Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular elaboró la Estrategia de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el IGA aprobado. Luego de realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales, procedió a proponer las medidas que aplicará durante la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares a ser incorporadas.

a) Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico

Ha considerado medidas para el manejo de afectación de la calidad de aire, incremento de los niveles de ruido, afectación de la calidad de agua, afectación de la calidad de suelo y erosión; y, alteración la calidad visual.

b) Medidas de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Biológico

Las medidas de mitigación y seguimiento ambiental para el medio biológico planteadas están dirigidas a controlar la alteración a los espacios de cobertura vegetal y la perturbación temporal de la fauna.

2.5.5. Programa de monitoreo ambiental

a) Monitoreo de calidad ambiental

El Titular presentó la información de la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental; además, del plano de puntos de monitoreo correspondiente, cuya información se detalla a continuación:

Cuadro N° 14 Monitoreo ambiental propuesto por el Titular

Monitoreo	Código	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Parámetros	ECA	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de Aire	CA-03a	439 965	8 759 965	Material particulado (PM ₁₀ , PM _{2.5}), Pb, CO, NO ₂ , SO ₂ y H ₂ S)	D.S. N° 003-2017-MINAM	Trimestral
	CA-03	440 161	8 759 972			
Ruido ambiental	RA-03a	440 033	8 759 923	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A - LAeqt (ruido ambiental diurno y nocturno *)	D.S. N° 085-2003-PCM	Trimestral
	RA-03	440 161	8 759 972			

Fuente: Elaboración propia basada en la información del Expediente del ITS.

• Zona Residencial (R)

Respecto al monitoreo de suelo, el Titular precisa que realizará el muestreo en caso de ocurrir un derrame que afecte la calidad de suelo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

b) Monitoreo arqueológico

El Titular desarrollará un Plan de Monitoreo Arqueológico ante el posible hallazgo y afectación de restos arqueológicos durante las actividades de adecuación de área y acceso. Realizará el siguiente procedimiento según lo determinado en el PMA de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.. El Titular ha identificado cinco procedimientos básicos, ante la posibilidad de hallar restos y/o evidencias arqueológicas, que se detallan a continuación:

- *1er momento, Contacto Inicial:* El trabajador que contacte evidencias potencialmente arqueológicas suspenderá su trabajo en el área de forma inmediata; bajo ninguna circunstancia el trabajador removerá o retendrá los elementos encontrados. El hallazgo será comunicado al capataz, quien establecerá un perímetro de seguridad en torno al área del hallazgo y comunicará al Arqueólogo Monitor a cargo y finalmente el capataz llenará un formato reporte y será responsable por la intangibilidad del perímetro de seguridad y la integridad de los elementos arqueológicos encontrados hasta la llegada del Arqueólogo monitor a cargo.
- *2do momento, Manejo de Evidencias:* El Arqueólogo Monitor constatará el hallazgo y si el perímetro establecido es el adecuado; sin extraer el material del área del hallazgo evaluará el estado de conservación y el volumen de elementos hallados, este también definirá la actuación a realizar, pudiendo recuperarse mediante recolección o extracción, apertura de excavaciones restringidas y la notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios. Posteriormente, iniciará el registro fotográfico y gráfico (ubicación espacial) de las evidencias encontradas. El Arqueólogo Monitor dependiendo de las características del hallazgo, podría suspender los trabajos en el área y coordinar con el Arqueólogo Supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, para ejecutar las acciones adecuadas para la protección y evaluación de las evidencias encontradas.
- *3er momento, Intervención In Situ:* El Arqueólogo Monitor determina las acciones a realizar y coordina la aprobación y participación del Supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios; asimismo coordinará con la concesionaria para la asignación de los recursos necesarios para la intervención y recuperación de los elementos arqueológicos; se interviene físicamente y se procede a recolectar los elementos, sin olvidar de elaborar fichas técnicas de registro y el registro fotográfico correspondiente.
- *4to momento, Tratamiento y Custodia:* El Arqueólogo Monitor y el personal de apoyo ejecutarán tareas básicas de preservación del material recuperado. Mientras dure el proceso de custodia el material estará a cargo del Arqueólogo Monitor y, a través de un inventario provisional, también estará a cargo el responsable del área que se asigne como depósito temporal.
- *5to momento, Disposición Final:* El Director del Monitoreo Arqueológico con copia del Inventario Definitivo asumirá la custodia del material recuperado; procederá a efectuar los análisis preliminares que resulten idóneos al tipo de material recuperado y elaborará un inventario final que será incluido en el Informe Final del Programa de Monitoreo Arqueológico y puesto a disposición de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios; así, la entrega implica la suscripción de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

un Acta de Recepción, cuyas copias serán entregadas a la concesionaria, así como también al Arqueólogo Director.

2.5.6. Respecto al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales

El Titular establece los lineamientos para un manejo efectivo y responsable de los residuos generados, basado en el Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos aprobado por el D.S. N° 014-2017-MINAM. Señala que el manejo integral de los residuos que se generarán a causa del Proyecto contemplará la minimización y segregación en la fuente, almacenamiento y recolección, transporte, valorización y disposición final.

2.5.7. Respecto al Plan de Contingencia

El Titular contempló la organización y responsabilidades, recursos disponibles, comunicaciones y procedimientos ante la ocurrencia de una emergencia; además, identificó procedimientos a realizar antes, durante y después de los eventos identificados (emergencias) que puedan ocurrir como resultado de las actividades del Proyecto. Dichos eventos son:

- Accidentes en el trabajo
- Accidentes en el trabajo- tránsito
- Incendios
- Derrames
- Hallazgo de material arqueológico
- Conflictos sociales
- Sismos
- Deslizamiento de terrenos y derrumbes
- Erosión de suelo

2.5.8. Plan de Asuntos sociales

El Plan tiene como finalidad establecer los programas que aplicará la concesionaria para reducir y/o evitar los impactos que afecten al medio socioeconómico y cultural, que puedan surgir por las actividades de implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas (acopio, DME y zona de mezcla asfáltica km 622+660 L.I) a través de sus programas:

a) Programa de contratación de mano de obra local

Tiene como objetivo describir el proceso de contratación de mano de obra local de la concesionaria, impulsando a la inclusión de trabajadores del centro poblado San Isidro de Chilina cercano las tres áreas auxiliares. El proceso de contratación de la mano de obra local se realiza mediante la coordinación con las autoridades del sector, la selección a través de evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes y la contratación del personal con los beneficios de ley que corresponden. El área de Relaciones Comunitarias es la encargada de velar por el cumplimiento del programa.

b) Programa de señalización ambiental

Este programa tiene como objetivo sensibilizar a la población local, trabajadores y usuarios de la vía sobre el respeto a la señalética que se



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

instalará en las áreas auxiliares y accesos, para evitar accidentes y no se dañe la integridad física de la persona. La señalética se instalará en el área del Proyecto, acceso y entorno cercano. El área de Sostenibilidad es el responsable de velar por el cumplimiento el presente programa.

c) Programa de relaciones comunitarias

La finalidad de este programa es afianzar la relación y la confianza con el propietario, la población local, trabajadores y la empresa, por medio de mecanismos de comunicación y respeto de sus costumbres. De esta manera el Titular pretende lograr tener un ambiente cordial entre los actores sociales y la concesionaria, aplicando estrategias y mecanismos de participación. El cumplimiento de estas medidas es de responsabilidad del área de Relaciones Comunitarias.

2.5.9. Respetto al Plan de Cierre

El Titular precisa que luego de finalizar las actividades sobre las áreas proyectadas (acopio, DME y zona de mezcla asfáltica km 622+660 L.I) realizará las siguientes actividades de cierre: limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación del área, desmovilización de la maquinaria utilizada y revegetación con especies típicas de la zona.

2.5.10. Presupuesto y cronograma

El Titular precisa que la Estrategia de Manejo Ambiental será implementada durante un periodo de veinticuatro (24) meses, con un presupuesto anual estimado de 419 950 US\$.

2.6. Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de los Trámites DC-2, DC-3, DC-4 y DC-5 T-ITS-00046-2019 de fechas 24 de abril, 15, 21 y 23 de mayo 2019, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Carta N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opiniones Técnicas No vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

- Mediante Oficio N° 00218-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2019, la DEIN Senace remitió al SERFOR la solicitud de opinión técnica referida al Informe Técnico Sustentatorio para el *Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I* del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil del Tramo 3 Inambari - Iñapari, presentado Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Al respecto, cabe indicar que a la fecha de emisión del presente Informe, el SERFOR no ha remitido a la DEIN Senace su opinión técnica, por lo que habiendo culminado la etapa de evaluación y, considerando lo dispuesto en el artículo 46 del RPAST, se considera que no existe objeción a lo planteado en el ITS respecto a la materia.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección de Concesiones en Transportes

- Mediante Oficio N° 00219-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2019, la DEIN Senace solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Concesiones en Transportes; opinión técnica sobre el ITS para el *Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., en el marco de sus competencias.
- Mediante Trámite DC-1 T-ITS-00046-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, el MTC remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0484-2019-MTC/19, al cual adjunta el Acta de Acuerdos Informe Técnico de Mantenimiento de Pavimentos del Sector km 596+331,23 al km 656+434,86 del Tramo 3 Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, de fecha 27 de diciembre de 2018.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1.** Mediante los Trámites DC-2, DC-3, DC-4 y DC-5 T-ITS-00046-2019 de fechas 24 de abril, 15, 21 y 23 de mayo 2019, respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2.** Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el *Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari*, en el marco de sus competencias; y, en los Trámites DC-2, DC-3, DC-4 y DC-5 T-ITS-00046-2019, respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ampliación de componentes auxiliares del Proyecto, previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.3.** Se prevé que la realización de dichas actividades implique la generación de impactos ambientales negativos leves, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio.
- 4.4.** Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas en el numeral 2.1 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio.
- 4.5.** La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio: (i) no autoriza el inicio de actividades; y, (ii) no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

se deberá contar para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD) a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, responsable de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales establecidos a través del presente procedimiento administrativo.
- 5.5. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD) a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.6. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD), a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.7. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Graciela Victoria Lázar Ortega
Especialista Técnico
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nómina de Especialistas¹⁵

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Civil – Nivel III
Senace

Jeanette Maribel Salazar Salas
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales - Nivel II
Senace

Freddy Augusto Morón Vega
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología Nivel III
Senace

Denisse Paola Canchaya Fernández
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología - Nivel III
Senace

¹⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Anexo N° 01****Subsanación de las Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
I. PROYECTO DE MODIFICACIÓN MEDIANTE ITS				
1.	Respecto de los poderes del representante legal presentados en el anexo 01, estos corresponden al periodo marzo 2017 a marzo de 2018.	El Titular debe presentar la Vigencia de Poderes del representante legal o documento que acredite que cuenta con las facultades suficientes para actuar en el presente procedimiento en nombre del Titular.	En el "Anexo 1. Representante Legal de IIRSA Sur" del DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 se verifica la renovación del régimen general de poderes del Titular desde el 22 de diciembre de 2018, por un año, incluyendo al señor Wilber Raphael Edmundo Carpio Pacheco. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En diferentes folios del documento (folio 000048, 000049, 000054, 000055, 000065, 000596, 000142 y 000144), el Titular hace referencia al sector ubicado entre los km 596.331.23 – km 656.434.86; sin embargo, para su representación utiliza dos (02) veces el punto decimal por cada kilometraje, lo que no permite establecer con exactitud la ubicación de los mismos. En el ítem 3.3.1 "Ubicación geográfica de las áreas auxiliares", Tabla 9 "Coordenadas del área del DME" (folio 000050), el Titular presenta las coordenadas de los vértices de los componentes del Proyecto; sin embargo, el título de la tabla sólo hace referencia al DME y no a los componentes del Proyecto. En el ítem 3.3.1 "Ubicación geográfica de las áreas auxiliares", Figura 4 "Áreas auxiliares" (folio 000051), el Titular presenta una figura correspondiente a los componentes del ITS; sin embargo, en dicha figura no se puede visualizar las áreas correspondientes a dichos componentes.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Corregir o justificar el formato de numeración utilizado para representar los kilometrajes relacionados al ITS, ya que no permite establecer con exactitud la ubicación de dichos kilometrajes. b) Corregir el título de la tabla 9 del folio 000050, de modo que haga referencia a los vértices de los componentes del ITS. c) Corregir y mejorar la presentación de la Figura 4, de manera que se pueda visualizar de manera legible las zonas correspondientes al DME, zona acopio y zona de mezcla asfáltica.	De acuerdo a documentación complementaria presentada mediante DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, se precisa lo siguiente: a) Dentro del capítulo 3 del ITS (folios 049 al 204), el Titular corrigió los kilometrajes, señalando que son los siguientes: km 596+331,23 al km 656+434,86. b) En el folio 051, el Titular corrigió el nombre de la Tabla 9, denominándolo: "Coordenadas del área de los componentes del ITS (Acopio, DME y Zona de Mezcla Asfáltica)". c) En el folio 052, el Titular corrigió y mejoró la presentación de la Figura 4, la cual también fue incluida en el Anexo 5.3; en donde se pudo diferenciar los componentes que forman parte del Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
3.	Dentro del desarrollo del ítem 3.3.2.2 "Fuente de agua" (folio 000052), el Titular no presenta el balance hídrico, con el cálculo del volumen total de agua que se requerirá, de acuerdo al cronograma de ejecución. En el ítem 3.3.3.1 "Datos técnicos de las áreas auxiliares", literal "Procedencia del material" (folio 000054), el Titular señala que la cantidad de material a depositar en el DME será un aproximado de 32 000 m³ y que: "(...) respecto a los Trabajos de Mantenimiento de Emergencia son imprevistos y el trabajo es inmediato, por lo que el volumen que se destine al DME será de acuerdo a la magnitud de la emergencia o evento (derrumbes, hundimiento, etc.) y hasta cubrir la capacidad del DME"; sin embargo, lo indicado no queda claro, ya que de acuerdo a lo que señala el Titular, el material que será dispuesto en el DME debido a los trabajos de mantenimiento de emergencia podría cubrir toda su capacidad. Finalmente, el ítem 3.3.3.1 "Datos técnicos de las áreas auxiliares", literal "Sistema de drenaje y control de erosión" (folio 000055), el Titular señala que se le dará una pendiente de 1% a la corona del DME y que se revegetará el área, sin considerar un sistema de drenaje que minimice la erosión de los taludes del DME.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Presentar el balance hídrico del ITS, indicando el volumen total de agua que será requerido, de acuerdo al cronograma de ejecución. b) Ser más específico en el cálculo del material que será dispuesto en el DME como parte de los trabajos de mantenimiento de la vía en los sectores definidos, para lo cual deberá presentar el balance de materiales proyectado; definiendo el volumen del DME que será destinado para disponer el material producto de los trabajos de mantenimiento de emergencia. c) Tomando en consideración el cálculo de precipitaciones en la zona de ubicación del DME, justificar la no implementación de un sistema de drenaje para dicha instalación.	De acuerdo a documentación complementaria presentada mediante DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019, se precisa lo siguiente: a) En el folio 054, el Titular presentó la Tabla 12 con el balance hídrico solicitado, señalando que el volumen total de agua a ser utilizado por el Proyecto será de 192 m³. b) En el ítem "<i>Datos técnicos de las áreas auxiliares</i>", literal A "<i>Depósito de material excedente</i>" (folio 055), el Titular presentó los volúmenes de material que provendrá de las actividades de mantenimiento del pavimento (19 000 m³) y de los trabajos de conservación de la vía (incluye trabajos de mantenimiento de emergencia), correspondiente al volumen restante del DME. c) En el literal "<i>Sistema de drenaje y control de erosión</i>" (folio 056), el Titular señaló que, la superficie superior del DME se conformará con una pendiente del 1% a fin de evitar encharcamiento de agua de lluvia; la inclinación de 1% de la plataforma ayudará que el agua de lluvia se reparta uniformemente por el área del DME, asimismo, la zona superior del talud contará con un bordillo de tierra, el cual encausará el agua que caiga sobre el DME hacia el talud, de forma que mantenga las condiciones de escorrentía natural del agua de lluvia sobre el terreno .	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
4.	En el ítem 3.3.4.5 “Operación y mantenimiento de la zona de mezcla asfáltica” (000059), el Titular señala que el proceso de mezclado del asfalto en forma manual, consiste en controlar el mezclado de agregados y emulsiones, asimismo, indicó que el área donde se ubicará la zona de mezcla asfáltica estará debidamente impermeabilizado; sin embargo, no señaló si se contará con una zona de almacenamiento de la emulsión asfáltica, ni incluyó el plano de distribución de la zona de mezcla asfáltica, que permita definir el alcance de las actividades que se desarrollarán en dicha área; finalmente, no indicó si se tiene considerado para dicha instalación medidas de protección contra las lluvias.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Precisar si la zona de mezcla asfáltica contará con un área de almacenamiento para la emulsión asfáltica, indicando las características de dicha instalación. De no ser el caso, deberá ser justificado. b) Presentar el plano de distribución de la zona de mezcla asfáltica, que permita definir el alcance de las actividades que se desarrollarán en dicha área. c) Señalar si se tienen proyectadas medidas de protección contra las lluvias para la zona de mezcla asfáltica. De no ser el caso, deberá ser justificado.	De acuerdo a documentación complementaria presentada mediante DC-3 y DC-5 del Trámite T-ITS-00046-2019, se precisa lo siguiente: a) Dentro del literal C “Zona de mezcla asfáltica” (página 058) del DC-5-T-ITS-00046-2019, el Titular señaló que se contará con un área de almacenamiento de emulsión asfáltica; incluyendo en las páginas 059 y 060 las medidas para el almacenamiento de emulsión asfáltica en tanques de almacenamiento. Finalmente, en el Anexo 13, presentó las características técnicas del tanque de almacenamiento. b) En el Anexo 5.3 del DC-3- T-ITS-00046-2019, el Titular presentó el plano de distribución de la zona de mezcla asfáltica, con información técnica de perímetros y áreas. c) Dentro del literal C “Zona de mezcla asfáltica” (folio 058) del DC-3- T-ITS-00046-2019, el Titular señaló que, como medida de protección contra las lluvias, se prevé la protección del material acumulado mediante geotextil o cobertura elevada con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados). En época de lluvia, la protección será inmediata, evitando que el material sea arrastrado por el agua de lluvia. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	En el ítem 3.3.4.6 “Compactación de la superficie” (folio 000059), el Titular señala lo siguiente: “(...) el	Se requiere del Titular lo siguiente:	De acuerdo a documentación complementaria presentada mediante DC-3 del Trámite T-ITS-	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	material excedente (...) se colocará de manera gradual y por capas, los que serán compactados con pasadas de la maquinaria, de acuerdo a la altura establecida en el plano del DME”; sin embargo, no precisa la relación existente entre la altura de los bancos con el número de pasadas de la maquinaria, que permita mantener la estabilidad del DME, con respecto a posibles deslizamientos. Por otro lado, en el ítem 3.3.5 “Recursos a requerirse para la conformación de las áreas auxiliares”, literal “Materiales y maquinarias a utilizarse” (folio 000061), el Titular señala que el suministro de combustible será realizado por un camión cisterna de combustible que abastece a los equipos pesados que se encuentran en el CVIS1, tramo 3; sin embargo, no describió el procedimiento de suministro de combustible en los frentes de obra, que garantice un manejo ambiental adecuado de dicho insumo. Finalmente, en el ítem 3.3.9 “Generación de efluentes”, literal “Efluente doméstico” (folio 000062), el Titular señaló que se utilizará letrinas de campo o baño ecológico para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos; sin embargo, se requiere información adicional correspondiente a su uso.	a) Precisar cuál es la relación de la altura de los bancos del DME con respecto al número de pasadas de la maquinaria, que permita mantener la estabilidad del DME con respecto a posibles deslizamientos del material dispuesto. b) Presentar el procedimiento de abastecimiento de combustible, aplicable al camión cisterna que abastecerá a los equipos pesados en el frente de obra. c) Con respecto al uso de letrinas o baño ecológico, se deberá presentar la siguiente información: - Especificar si se usará letrina o baño ecológico. - Diseño basado en documentos técnicos nacionales o internacionales. - Plano o esquema de diseño en corte, donde se verifique el nivel de la napa freática existente (distancia); justificando la no afectación del recurso hídrico subterráneo. - Cantidad acuerdo con el número de trabajadores y en concordancia con la normatividad aplicable; asimismo, manejo ambiental y de seguridad de éstas.	00046-2019, se precisa lo siguiente: a) En el ítem 3.3.4.6 “<i>Compactación de la superficie</i>” (folio 064) el Titular señaló que para permitir mantener la estabilidad del DME con respecto a posibles deslizamientos del material a disponer, el relleno será compactado en capas de 0,30 m con 2 a 4 pasadas del tractor. Asimismo, el talud del depósito de material excedente tendrá una pendiente adecuada (V:H 2:1) a fin de evitar deslizamientos. b) En el ítem 3.3.5 “<i>Recursos a requerirse para la conformación de las áreas auxiliares</i>” (folio 066), el Titular incluyó el procedimiento para el abastecimiento de equipos pesados a través de un camión cisterna. c) En el ítem 3.3.9 “<i>Generación de efluentes</i>” (folios 068 al 072), se señala lo siguiente: - Se utilizarán letrinas de tipo hoyo seco. - Para el diseño de las letrinas se ha tomado como referencia la R.M N° 192-2018-VIVIENDA “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”. - Se incluye el esquema de diseño de la letrina en el folio 071. Asimismo, señaló que la napa freática en la zona del Proyecto se encuentra entre 10 m a 40 m, la cual se sustenta en el estudio hidrogeológico presentado en el Anexo 14 del ITS. - Se utilizarán dos (02) letrinas de tipo	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			hoyo seco, tomando como referencia para el cálculo de usuarios el ítem 7 de la Norma Técnica G.050 “<i>Seguridad durante la construcción</i>”. De otro lado, se incluyeron medidas de manejo ambiental y de seguridad en el uso de letrinas. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 3.3.10 “Generación de residuos sólidos” (folio 000063), el Titular describe el manejo que le darán a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; sin embargo, no presentó la cantidad estimada de residuos que se generará como parte del desarrollo de las actividades del ITS. En el ítem 3.3.12 “Cronograma de ejecución” (folio 000064), el Titular señala que se utilizará el área para acopio, DME y zona de mezcla asfáltica por un periodo de 24 meses; sin embargo, en la Tabla 18 “Cronograma de ejecución de las áreas auxiliares km 622+600 LI”, se indica 12 años de operación para dichas áreas, asimismo, en dicha tabla se hace referencia a una “planta de suelo” y no se incluyó dentro de las actividades del cronograma a la conformación y operación del DME. Por último, el Titular no presenta información acerca de los niveles de ruido, emisiones y vibraciones que se generarán por sus actividades.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Estimar la cantidad de residuos que pueden generarse durante el desarrollo de las actividades proyectadas. b) Corregir el tiempo de duración del cronograma del Proyecto presentado en la Tabla 18 y la referencia que se hace a una “<i>planta de suelo</i>” (ajeno al ITS). c) Incluir en el cronograma del Proyecto, las actividades de implementación y operación del DME. d) Presentar los valores esperados de niveles de ruido, emisiones y vibraciones, como parte del desarrollo del ITS.	De acuerdo a documentación complementaria presentada mediante DC-3 y DC-5 del Trámite T-ITS-00046-2019, se precisa lo siguiente: a) En el ítem 3.3.10 “<i>Generación de residuos sólidos</i>” (folio 072) del DC-3-T-ITS-00046-2019, el Titular incluyó la cantidad estimada de residuos que se generará como parte del desarrollo del Proyecto. b) En el ítem 3.3.13 “<i>Cronograma de ejecución</i>” (folio 077) del DC-3-T-ITS-00046-2019, el Titular corrigió el cronograma del Proyecto, indicando una duración de 24 meses y retirando la referencia que se hacía a una planta de suelo. c) En el ítem 3.3.13 “<i>Cronograma de ejecución</i>” (folio 077) del DC-3-T-ITS-00046-2019, el Titular incluyó las actividades de implementación y operación del área auxiliar. d) En el ítem 3.3.11 “<i>Generación de emisiones, ruido y vibraciones</i>” (página 77 al 79) del DC-5-T-ITS-00046-2019, el Titular presentó los valores estimados de ruido, vibraciones y emisiones esperadas.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el folio 000216, el Titular presenta el plano en planta de las instalaciones propuestas, en donde se pudo apreciar que éstas se emplazarán sobre una vía de circulación existente.	Se requiere que el Titular señale si la vía de circulación sobre la cual se emplazarán las instalaciones proyectadas corresponde a una vía pública y si es utilizada por la población circundante para su traslado; de ser el caso, precisar las implicancias de su clausura, analizándolo en el capítulo de identificación y evaluación de impactos; proponiendo las medidas de manejo correspondientes.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, ítem 3.3.2.1. “ <i>Vías de Acceso</i> ” (folio 052), el Titular señaló que, la vía existente, no corresponde a una vía pública y que el acceso no es actualmente utilizado y parte del acceso se encuentra cubierto por maleza. Asimismo, precisó que, debido a que el acceso no es utilizado por los pobladores cercanos, y al encontrarse dentro de la comunidad de San Isidro de Chilina, representado por su presidente el Sr. Fabio Renee Benavente Sarmiento, se solicitó al representante, brinde la autorización para realizar los trabajos en el área propuesta mediante el ITS en evaluación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
II. LÍNEA DE BASE AMBIENTAL				
8.	En el ítem 3.4.1.2. “ <i>Clima y meteorología</i> ” (folio 000066), el Titular presenta el comportamiento climático de la estación Iñapari (periodo 2014-2018); sin embargo, se verifica que dicha estación se encuentra a 32 km de la zona a ser intervenida; por lo que será necesario justificar la representatividad de la estación meteorológica referida.	Se requiere al Titular justificar técnicamente la representatividad de la estación meteorológica “Iñapari” con relación a la zona de intervención por el ITS. De lo contrario, el Titular deberá utilizar fuente secundaria representativa para describir los parámetros meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento) del área donde se ejecutará las actividades descritas en el ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.4.1.2. “ <i>Clima y meteorología</i> ” (folio 079), el Titular precisa que, para la caracterización climática y meteorológica revisó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología- SENAMHI, encontrándose dos estaciones meteorológicas, Iberia e Iñapari, cercanas a la zona de intervención de las instalaciones auxiliares; de las cuales la estación de Iñapari cuenta con data reciente (2014-2018); por esa razón se eligió como fuente de datos meteorológicos para la zona de intervención.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Asimismo, para justificar la representatividad de la estación meteorológica "Iñapari", respecto a la zona de intervención de las instalaciones auxiliares, procedió a comparar las características en cada mapa temático; para lo cual, las unidades de zonas de vida, uso actual de tierras y cobertura vegetal; poseen características similares. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
9.	En el ítem 3.4.1.3 " <i>Calidad de aire y ruido</i> " (folio 000075), el Titular presenta las mediciones de una estación de monitoreo (UIPP San Lorenzo) tanto para calidad de aire, como para los niveles de ruido, realizado el mes de diciembre de 2018 ¹⁶ , cuyos valores registrados se encuentran por debajo del estándar de comparación; sin embargo, el Titular no presenta la justificación técnica de la representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido con relación al ITS; dado que la misma se ubica aproximadamente a 34 km de la zona de intervención.	Se requiere al Titular, justificar técnicamente la representatividad de la estación de monitoreo (UIPP San Lorenzo) para la calidad de aire y niveles de ruido con relación a la zona de intervención del ITS. De lo contrario, el Titular deberá presentar la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido a través de información primaria y secundaria; en caso de usar información secundaria, deberá demostrar la representatividad de dicha zona con relación a la zona de intervención por el ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.4.1.3 " <i>Calidad de aire y ruido</i> " (folios 093-098) el Titular precisa que la UIPP San Lorenzo presenta condiciones físicas similares a la zona de intervención del ITS (Sector km 622+660), como se precisa a continuación: - La UIPP San Lorenzo se encuentra a una altura promedio de 260 m.s.n.m., perteneciendo al Sector Climático Selva Tropical Cálido-Húmeda (B(r) A' H3), el Uso Actual de Tierras corresponde a Purmas y Bosques Secundarios Asociados a Pastizales y Cultivos Dispersos (PuB-Pc), y la unidad de Cobertura Vegetal corresponde a Áreas de no Bosque Amazónico (bh-S/bh-T). - El Sector km 622+660 presenta una altura promedio de 325 m.s.n.m., perteneciendo al Sector Climático Selva Tropical Cálido-Húmeda (B(r) A' H3), el Uso Actual de Tierras corresponde a Pastizales para Ganadería y Cultivos Dispersos (PG-C) y la unidad de Cobertura Vegetal corresponde a Áreas de no	Absuelta

¹⁶ Informe anual 2018 del Plan de Gestión Socio Ambiental para la etapa de operación y mantenimiento, Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A..



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Bosque Amazónico (bh-S/bh-T) principalmente. Asimismo, se presentan las imágenes de comparación de las unidades físicas (Imagen 7. “Comparación de la unidad de clima”, Imagen 8. “Comparación de la unidad de uso actual de tierras”, Imagen 9. “Comparación de la unidad cobertura vegetal” y la imagen 10. “Comparación de la zona de vida”) entre la zona de intervención del ITS-Sector km 622+660 y la zona UIPP San Lorenzo. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 3.4.2.2. “ <i>Formaciones Vegetales</i> ” (folio 000092) del ITS, el Titular describe áreas con intervención antrópica (vegetación secundaria), sin embargo, en el “ <i>Mapa de Cobertura Vegetal</i> ” (folio 000212) del Anexo 5.2 “ITS”, el Titular representa cuatro (04) tipos de cobertura vegetal, razón por la cual deberá describir y caracterizar en el ITS las coberturas vegetales representadas en el mapa referenciado.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Actualizar la información en el ITS con la respectiva descripción y caracterización de las coberturas vegetales representadas en el mapa referenciado “Áreas de no bosque amazónico Ano-ba”, “Bosque de colina baja Bcb”, “Bosque de colina baja con shiringa Bcb-Shi” y “Bosque de colina baja con paca Bcb-pa”. b) Actualizar el mapa referenciado con la inclusión de la cobertura vegetal descrita en el ítem 3.4.2.2. “<i>Formaciones Vegetales</i>”.	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 012), el Titular: a) Actualizó la información del ITS en el ítem “Formaciones vegetales” con la descripción y caracterización de las coberturas vegetales de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015:87). Asimismo, precisó que las coberturas vegetales Área de Bosque no Amazónico (ANO-BA) y Bosque de Colina Baja (Bcb), corresponden a la zona donde se encuentra ubicada el área de estudio. Por otro lado, desarrolla el ítem “Área de Desbroce”, donde precisa que el área total a ser intervenida se encuentra bastante perturbada, predominando cobertura vegetal herbáceas pioneras. Además, incluye imagen de perturbación del área (m²) a intervenir y una tabla donde indica	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			la ubicación y área de intervención sobre la cobertura vegetal, precisando que el desbroce vegetal tiene un área total aproximada de 9638 m ² . b) Precisó que el Mapa de Cobertura vegetal se encuentra actualizado, donde se encuentran incluidas las coberturas vegetales referenciadas. De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	En el ítem 3.4.2. “ <i>Caracterización el Ambiente biológico</i> ” (folio 000090) del ITS, el Titular precisa a través del uso de información secundaria ¹⁷ que “ <i>La región amazónica por la que pasa la carretera interoceánica es la más natural que queda en la Amazonía peruana y ostenta una de las mayores concentraciones de biodiversidad del planeta, que incluye una elevada proporción de endemismos debido a su buen estado de conservación general y a la diversidad de ecosistemas ocasionados por la gradiente altitudinal</i> ”. Asimismo, en la Tabla 42. “ <i>Flora presente en el área, así como su tipo de hábitat: (h) hierba, (a) arbusto, (A) árbol</i> ” (folio 000094), presenta un listado de ocho (08) especies vegetales, de las cuales, seis (06) corresponden al tipo herbáceo, sin embargo, a través de la superposición de las coordenadas que conforman las instalaciones auxiliares con las imágenes satelitales de Google	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Determinar y mejorar la caracterización de la flora silvestre de la zona donde se ejecutará el ITS, especialmente de las especies vegetales de tipo arbóreo (en vista de la restringida relación de especies determinadas y no representativas y la superposición del DME sobre cobertura vegetal arbórea), con el empleo de mayor fuente de información secundaria específica ¹⁸ de modo tal que permita evaluar, analizar y validar la información a presentar. De no contar con información secundaria específica o pertinente para la caracterización de	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 000012), el Titular: a) Mejoró la caracterización de la flora silvestre en el ítem 3.4.2.2. “ <i>Flora</i> ”, utilizando información del Monitoreo Biológico de los puntos cercanos al área de estudio (similar cobertura vegetal y misma zona de vida), según el Programa de Seguimiento del IGA aprobado. Asimismo, empleó información secundaria referida a trabajos de investigación e inventarios realizados en zonas cercanas al área del proyecto. De acuerdo con la información secundaria utilizada, determinó la presencia de 27	Absuelta

¹⁷ Estudio de Caso Sobre la Carretera Interoceánica en la Amazonía Sur del Perú (Dourojeanni, 2006).¹⁸ Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.
- La información debe ser de una fuente oficial o publicación.
- La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.
- Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.
- Se recomienda utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Earth, estas instalaciones abarcarían superficies que cuentan con cobertura vegetal arbórea y arbustiva en más del 50% del área solicitada (Depósito de Material de Excedente-DME). Teniendo en cuenta la ubicación del Proyecto en una zona con alta biodiversidad de flora y fauna silvestre, corresponde que el Titular realice una adecuada caracterización de la flora silvestre de la zona donde se ejecutará la instalación y operación de las áreas auxiliares (Acopio, DME y Zona de mezcla asfáltica). Cabe indicar que el Titular, a través del “<i>Mapa de Cobertura Vegetal</i>” (folio 000212) del Anexo 5.2 “ITS” referencia las coberturas vegetales “<i>Áreas de no bosque amazónico Ano-ba</i>”, “<i>Bosque de colina baja Bcb</i>”, “<i>Bosque de colina baja con shiringa Bcb-Shi</i>” y “<i>Bosque de colina baja con paca Bcb-pa</i>”, donde se aprecia que un componente (DME) se superpone sobre la cobertura vegetal Bosque de colina baja. Por otro lado, en el ítem 3.5.8.2. “<i>Evaluación de Impactos sobre el Medio Biológico</i>” (folio 000123), el Titular precisa el impacto “<i>Desbroce de la cobertura vegetal</i>”, sin embargo, no hace referencia en la descripción del medio biológico “Flora” (folio 000092 al 000094), el área estimada que será desbrozada producto de la instalación de las áreas auxiliares (Acopio, DME y Zona de mezcla asfáltica), por lo que deberá precisar el área estimada a desbrozar y listar las especies que se verían afectadas y si se encuentran en categoría de amenaza o endémicas.	la flora silvestre de la zona donde se instalarán las áreas auxiliares, podrá hacer uso de los datos generados en el Programa de Seguimiento del IGA aprobado. b) Estimar el área de vegetación y tipo de cobertura vegetal a desbrozar que contempla la instalación de las áreas auxiliares del Proyecto (Acopio, DME y Zona de mezcla asfáltica), caracterizando los individuos de flora a ser afectados, teniendo en consideración el origen, forma de crecimiento, clasificación taxonómica a nivel de especie, DAP y cobertura de dosel (especímenes de porte arbóreo) y si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza o endémica tomando en cuenta la normativa nacional y listados internacionales.	especies vegetales, donde se listan 14 especies arbóreas, de las cuales una (01) se encuentra categorizada como Vulnerable (Vu), según la UICN. Asimismo, precisa que las especies listadas corresponden a zonas cercanas y datos del monitoreo del IGA aprobado, cuyas estaciones se encuentran en la misma cobertura vegetal y zona de vida, similar a la zona del área de estudio. Además, indica la poca probabilidad o nula presencia de especies vegetales arbóreas categorizadas, debido a que el área del Proyecto presenta intervención antrópica. b) Estimó el área de cobertura vegetal a desbrozar en 9638 m² (vegetación de tipo herbácea pionera), precisando que la zona se encuentra perturbada, por lo que no sería necesaria la caracterización de los individuos de flora de porte arbóreo a ser afectados (origen, forma de crecimiento, clasificación taxonómica a nivel de especie, DAP y cobertura de dosel) ya que no habría presencia de árboles en la zona. Asimismo, en el ítem 3.3.4.1. “<i>Adecuación de la superficie y acceso</i>” del ITS (folio 000061) incluye seis (06) fotografías con vistas generales del área donde se emplazarán el Área auxiliar propuesta, donde se aprecia vegetación de tipo herbácea, en la que precisan además, que “<i>no se realizarán actividades de desbosque, ya que se trata de un área ya intervenida por actividad antropogénica, y asimismo por encontrarse adyacente a la carretera principal donde el constante</i>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>movimiento de vehículos y la generación de polvo, ruido etc., ya habría producido impacto en dicha zona”.</i> Por otro lado, adjunta una tabla donde indica la ubicación y área de intervención sobre la cobertura vegetal de tipo herbácea pionera (DME km 622+660: Perímetro 318 m, área 6617 m²; Acopio km 622+660: Perímetro 204 m, área 2473 m² y Planta de mezcla asfáltica: Perímetro 94.9 m, área 548 m²). De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
12.	En el ítem 3.4.2.1. “<i>Zonas de vida</i>” (folio 000091) del ITS, el Titular precisa la zona de vida Bosque húmedo subtropical, siendo las localidades más importantes con estas zonas de vida Puerto Maldonado, Iberia e Iñapari. Asimismo, en el ítem 3.4.2.4. “<i>Fauna</i>” (folio 000094), el Titular precisa a través del uso de información secundaria que “<i>La fauna está compuesta por diferentes grupos, entre ellos los mamíferos son componentes importantes en los ecosistemas de bosque húmedo</i>”¹⁹ y “<i>La comunidad de aves de la Amazonía peruana es considerada como una de las más diversas del mundo</i>”²⁰, sin embargo, en las Tablas 44 y 45 (000096) lista dos (02) especies de mamíferos y una (01) especie de ave, lo cual no guarda relación con la alta biodiversidad de la zona donde se ejecutará las actividades del ITS, haciendo una descripción poco detallada, por lo cual deberá	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Determinar y mejorar la caracterización de la fauna silvestre de la zona donde se ejecutará las actividades del ITS (en vista de la restringida relación de especies determinadas y no representativas), con el empleo de mayor fuente de información secundaria específica²¹ que permitan una caracterización real de la zona donde se ejecutará el Proyecto (teniendo en cuenta las especies amenazadas y endémicas) de modo tal que permita evaluar, analizar y validar la información a presentar. De no contar con información secundaria específica o pertinente para la caracterización de	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 012), el Titular: a) Mejoró la caracterización de la fauna silvestre en el ítem 3.4.2.4. “<i>Fauna</i>”, utilizando información del Monitoreo Biológico, según el Programa de Seguimiento del IGA aprobado. Asimismo, actualizó la tabla de mastofauna citando adicionalmente cuatro (4) especies, ornitofauna, citando adicionalmente 11 especies, y adicionó la tabla de herpetofauna, citando cuatro –(4) especies. De acuerdo con la información presentada, determinó la presencia de seis (6) especies de mamíferos, doce (12) especies de aves y cuatro (4) especies entre anfibios y reptiles en total.	Absuelta

¹⁹ Boddicker et al., 2002)²⁰ Angehr et al., 2001)²¹ Ídem 4



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	realizar una adecuada caracterización de la fauna silvestre de la zona donde se ejecutará la instalación y operación de las áreas auxiliares (Acopio, DME y Zona de mezcla asfáltica), teniendo en cuenta su categoría de amenaza y endemismo.	la flora silvestre de la zona donde se instalarán las áreas auxiliares, podrá hacer uso de los datos generados en el Programa de Seguimiento del IGA aprobado.	Del listado de especies presentado, una (1) especie de ave se encuentra categorizada en la lista UICN y CITES como Vulnerable (VU) y en el Apéndice II respectivamente, y una (1) especie de anfibio y una (1) de aves, en el apéndice II de la lista CITES. De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	En el ítem 3.4.2.6 “ <i>Metodología</i> ” (folio 000096), el Titular indica que realizó trabajo de campo en la zona de San Isidro de Chilina y pudo entrevistar a cuatro (04) personas, las cuales se presentan en la Tabla 46. “ <i>Relación de entrevistados</i> ”, donde se detalla que el trabajo de campo se realizó entre abril 2018 y julio 2017. Sin embargo, en el desarrollo de la línea base social, el Titular presenta fotografías que indica fueron tomadas durante el trabajo de campo en noviembre 2018.	A fin de poder realizar la evaluación del componente social del ITS, se requiere al Titular: a) Indicar la fecha en la que se realizó el trabajo de campo para la recolección de información de la línea base social del presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.4.2.6. “ <i>Metodología</i> ” (folio 115), el Titular: a) Indicó que el trabajo de campo para la recolección de información de la línea base social del presente ITS se realizó en enero del año 2019 De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En el ítem 1.4.5 “ <i>Supuestos de presentación del ITS</i> ” (folio 00014), el Titular señala que “ <i>El área designada para el acopio, depósito de material excedente y zona de mezcla asfáltica será sobre el terreno de propiedad de un tercero (privado), perteneciente a la Comunidad San Isidro de Chilina</i> ”, sin embargo, en el anexo 7 “ <i>Convenio de cesión de uso del terreno</i> ”, no adjunta documentación que acredite la representatividad de los firmantes, por ambas partes, ni sustento del derecho sobre el predio a ser usado.	Se requiere al Titular, presentar documentación que acredite la representatividad de los firmantes del acta, por ambas partes, y el sustento del derecho sobre el predio que ha previsto utilizar.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019 se ha verificado que: En el ítem 1.5.3 “ <i>Supuestos de presentación del ITS</i> ” (folio 013) el Titular corrige y aclara que el área designada para el acopio, depósito de material excedente y zona de mezcla asfáltica, no se emplazará sobre un terreno de propiedad de un tercero (privado), sino que el área designada pertenece a la Comunidad San Isidro de Chilina, representado por su presidente el Sr. Fabio Renee Benavente Sarmiento. (Documento que se presenta en el Anexo 7: Convenio y documentos del presidente de la comunidad).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Asimismo, en el ítem 3.4.2.17 "Afectación predial" (folio 138), se precisa que se han suscrito acuerdos con el presidente de la Comunidad de San Isidro de Chilina para el uso de los terrenos para depósito de material excedente, acopio y zona de mezcla asfáltica. En ese sentido, se anexa la Carta Poder a favor del Señor Favio Renne Benavente Sarmiento como Presidente de la Comunidad San Isidro de Chilina y los acuerdos respectivos, con los planos que corresponden. De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS				
15.	En el ítem 3.5.7. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" de la etapa de construcción (folio 000121), el Titular describe como impactos: "Posible alteración de la calidad de aire por material particulado y gases de combustión", "Posible contaminación de suelos", "Posible incremento de proceso de erosión", "Posibles hallazgos de restos arqueológicos" y "Posible ocurrencia de accidentes laborales". Sin embargo, lo mencionado anteriormente no se considera como "impactos", ya que representan una probabilidad de ocurrencia, asociadas a peligros naturales, tecnológicos o eventos fortuitos, en consecuencia, son riesgos²². Asimismo, el Titular identifica como impactos: "Variación del tránsito vehicular" y "Generación de	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Rectificar y/o corregir la identificación los impactos ambientales; para ello tomar como referencia técnica la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA"²⁴. Asimismo, con relación a los riesgos identificados deberán incorporarse en el Plan de Contingencia respectivo. b) Rectificar la identificación de los impactos ambientales²⁵ del	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.5.7. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folio 084), el Titular: a) Rectifica la identificación y descripción de los impactos ambientales, tomando como referencia la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA", y presenta como impactos: "Afectación de calidad de aire", "Afectación de la calidad de suelo" y "Erosión de suelo". Asimismo, respecto a los riesgos identificados "Posibles hallazgos de	Absuelta

²² Riesgo ambiental: Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de fenómeno natural, antropogénico o tecnológico. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>empleo local</i> ²⁴ , sin embargo, corresponden a aspectos ambientales ²⁵ , porque se desprende de la identificación de las actividades para la ejecución del Proyecto.	Proyecto, en base al análisis de la interacción entre los aspectos y factores que conforman el medio ambiente	<i>restos arqueológicos</i> , "Posible ocurrencia de accidentes laborales", "Posible contaminación de suelo", "Posible incremento de proceso de erosión", se incorporan en el ítem 3.7.6. Plan de Contingencia. b) Rectifica y presenta como impactos ambientales: "Afectación a la salud e integridad de la población local" y "Oportunidad de generación de empleo". De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	En el ítem 3.5.8.2. "Evaluación de Impactos sobre el Medio Biológico" de la etapa de implementación y operación (folio 000123) del ITS, el Titular precisa para el componente flora el impacto "Desbroce de la cobertura vegetal" indicando además que "El área a ocupar para la habilitación de las tres áreas auxiliares corresponde a una cobertura vegetal predominantemente herbácea, pastizales para ganadería y área disturbada, cuya afectación estará relacionada a los trabajos de desbroce por la actividad de adecuación de la superficie del área del acopio y del acceso, precisando que la actividad es puntual, de intensidad baja y de corto plazo de ejecución". Sin embargo, y de acuerdo con lo corroborado con las imágenes satelitales en Google Earth (visualización de cobertura vegetal arbórea y arbustiva), el impacto identificado por el Titular resulta muy general y puntual para el estrato herbáceo, no considerando la cobertura arbórea y arbustiva, debiendo precisar	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Precisar y valorar impactos objetivos sobre la flora silvestre (pérdida de cobertura vegetal, fragmentación de hábitats, hábitats críticos identificados, especies amenazadas, endémicas, flora silvestre para refugio y nidificación de aves, entre otros), precisando la ubicación y extensión de la flora silvestre a impactar, representado en un mapa, de tal forma que permita identificar las áreas a ser impactadas. b) Precisar y valorar impactos objetivos sobre la fauna silvestre (pérdida de hábitats, pérdida de fauna por atropellamiento, actividad	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 000012), el Titular: a) Hace referencia al impacto de pérdida de cobertura vegetal sobre la flora silvestre de la zona (ítem 3.5.8.2. "Evaluación de Impactos sobre el Medio Biológico"), indicando que su generación será mínima a causa de la instalación de los diversos componentes del Proyecto. Reitera, además, que el área total a ser intervenida actualmente se encuentra bastante perturbada, por ello presenta una cobertura vegetal predominantemente de herbáceas pioneras, precisando que el desbroce de cobertura vegetal tiene un área total aproximada de 9638 m ² ,	Absuelta

²⁴ Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales-Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM con fecha 31 de diciembre del 2018.²⁵ Impacto Ambiental: Cambio positivo o negativo de uno o más de los componentes ambientales, provocado por la acción del proyecto. Entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco de SEIA incluye a los impactos sociales. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales²³ Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el medio ambiente pueden generar un impacto ambiental. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	impactos objetivos sobre la flora silvestre, como alteración y/o pérdida de hábitat, entre otros. Por otro lado, define como <i>“Perturbación temporal de la fauna”</i> (folio 000124 y 000128), al impacto a generarse en la fauna silvestre producto de la ejecución de la instalación y operación de las áreas auxiliares en la etapa de <i>“Implementación y Operación”</i> y <i>“Cierre de las Áreas Auxiliares”</i>. Asimismo, precisa que <i>“La zona a ocupar por las tres áreas auxiliares es una zona con intervención antrópica (...)”</i>, sin embargo, y al encontrarse en una zona con alta biodiversidad de fauna silvestre, no considera otros impactos como pérdida de hábitats por las actividades constructivas y las que se relacionan con la operabilidad de los equipos y transporte motorizado durante las etapas del Proyecto (atropellamiento). Cabe indicar que el Titular deberá tener en consideración que, en áreas impactadas, los espacios para el refugio de fauna silvestre son escasos, y por consiguiente la pérdida de hábitats por mínimo que sea, afectará a la fauna silvestre existente en la zona del Proyecto.	reproductiva, entre otros), teniendo especial consideración sobre las especies amenazadas, endémicas y hábitats críticos identificados. c) Incluir los nuevos impactos identificados de flora y fauna silvestre en el ITS y actualizar la <i>“Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos para el acopio, DME y zona de mezcla asfáltico km 622+600LI”</i>.	además de adjuntar el mapa de cobertura vegetal, área de intervención y componentes en el Anexo 5.2 del ITS. Precisa que la actividad es puntual, de intensidad baja y de corto plazo de ejecución y que, al término de la operación del área auxiliar, la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. implementará las medidas necesarias para mitigar la afectación de la cobertura vegetal, realizando la revegetación del área intervenida, teniendo en cuenta las especies vegetales nativas predominantes alrededores de la zona del Proyecto. Finalmente, califica el impacto como negativo de importancia baja el cual es comparativamente menor respecto al impacto identificado en el IGA aprobado; por lo que se verifica la No Significancia del Impacto. b) Precisa los siguientes impactos objetivos sobre la fauna silvestre en el ítem 3.5.8.2. <i>“Evaluación de Impactos sobre el Medio Biológico”</i>: – Perturbación temporal de la fauna, como impacto negativo de importancia baja o leve. – Atropellamiento de individuos, como impacto negativo de importancia baja. – Pérdida de individuos de fauna silvestre, como impacto negativo de importancia baja. – Pérdida de hábitat de la fauna	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			silvestre, como impacto negativo de importancia baja. – Migración de la fauna silvestre, como impacto negativo de importancia baja. c) Incluyó los nuevos impactos identificados de flora y fauna silvestre en el ITS a la <i>"Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos para el acopio, DME y zona de mezcla asfáltico km 622+600LI"</i>, actualizando de esta manera la referida matriz. De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN				
17.	En el Ítem 3.7.2. <i>"Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico"</i> (folios 000136 y 000137), el Titular precisa que el manejo de <i>"los residuos sólidos será a través de una Empresa Operadora- Residuos Sólidos autorizada por la DIGESA"</i> , sin embargo, según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 ²⁶ ; la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos es realizada por los generadores no municipales y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas y autorizadas por el MINAM. El MINAM, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, emite la autorización	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Rectificar sobre la Entidad que autoriza a la Empresa Operadora-Residuos Sólidos (EO-RS), teniendo en consideración lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y/o hacer referencia a la <i>"Tercera Disposición Complementaria Transitorias. - De las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.5.7. <i>"Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico"</i> (folios 174- 181), el Titular: a) Corrige y señala que manejará los residuos sólidos generados mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. b) Presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No	Absuelta

²⁶ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	para la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos por cada embarque. Por lo cual, deberá corregir y señalar lo dispuesto en la normativa descrita. Asimismo, el Titular presenta medidas generales con relación al manejo de los residuos sólidos; por lo que, deberá presentar un programa de manejo de residuos sólidos en base al Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual debe considerar las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de residuos sólidos.	RS) y empresas comercializadoras (EC-RC)²⁷, dispuesto en el Reglamento mencionado. b) Presentar un Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes a generarse, en base a la normativa legal vigente; el cual deberá considerar las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de los residuos sólidos.	Municipales, en base a lo normativo legal vigente, donde describe las estrategias y acciones orientadas a la prevención, minimización segregación, almacenamiento y recolección, transporte, valoración y disposición final de los residuos sólidos. Respecto al manejo de líquidos y efluentes, señala que instalarán dos letrinas, de tipo hoyo seco ventilado para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos, considerando como norma referencial la R.M 192-2018-VIVIENDA. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	En el ítem 3.7.3. "Medidas de mitigación y seguimiento ambiental medio biológico" (folio 000137) del ITS, el Titular refiere una serie de medidas relacionadas a los impactos sobre la fauna silvestre. Sin embargo, estas resultan ser de carácter preventivo, no precisando otras medidas para los casos en que se produzcan impactos directos sobre la fauna silvestre.	Se requiere que el Titular establezca medidas de control, correctivas y/o de mitigación específicas para los casos en que se produzcan impactos directos sobre la fauna silvestre de la zona donde se ejecutará el Proyecto (atropellamiento, pérdida de refugio o nidificación de aves, actividad reproductiva, entre otros).	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 012), el Titular estableció nuevas medidas de control, correctivas y/o de mitigación en los apartados "Alteración a espacios de cobertura vegetal" y "Perturbación temporal de la fauna", correspondientes al ítem 3.7.3 "Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico". De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	En el ítem 3.7.4. "Programa de monitoreo ambiental" (folio 000138), el Titular propone como puntos de	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Rectificar y/o justificar	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.7.4. "Programa de monitoreo	Absuelta

²⁷ Disposiciones complementarias Transitorias. Tercera. – "De las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS): Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que se le fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.". Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	monitoreo de calidad de aire y ruido a las estaciones CA-03*²⁸ y RA-03*²⁹ con una frecuencia de muestro trimestral; sin embargo, dichas estaciones se encuentran aproximadamente a 18 km y 322 km, respectivamente, de la zona de intervención del acopio, DME y zona de mezcla asfáltica. Por lo cual deberá rectificar y/o justificar técnicamente los criterios para la propuesta de ubicación las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, tomando en consideración que el plan de monitoreo está orientado a verificar la eficacia y eficiencia de las medidas de manejo ambiental; así como, conocer el grado de cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de acuerdo con el alcance de las actividades del ITS. Asimismo, el Titular presenta un mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo (folio 000213); sin embargo, las coordenadas difieren de la información presentada en las tablas; 72. “Estaciones de monitoreo de calidad de aire” (folio 000139), y 76. “Estaciones de monitoreo de ruido ambiental” (folio 000142). Por último, no presenta un cronograma específico para la ejecución del Plan de monitoreo compatible con las actividades del Proyecto.	técnicamente los criterios para la propuesta de ubicación de las estaciones de monitoreo para la calidad de aire y ruido; las mismas que deben ser congruentes con la información presentada en el mapa de ubicación de los puntos de monitoreo. b) Presentar un cronograma específico para la ejecución del Plan de Monitoreo, compatible con las actividades del Proyecto.	<i>ambiental</i>” (folios 167 al 172), el Titular: a) Rectifica las coordenadas de los puntos de monitoreo de calidad de aire (CA-03a y CA-03) y ruido (RA-03a y RA-03), las cuales se encuentran próximas a la zona de intervención de las instalaciones auxiliares y son coherentes con la información presentada en el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo. b) Actualiza el cronograma de implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental, en el cual se incorpora, el cronograma específico para la ejecución del plan de monitoreo, el cual es compatible con las actividades del Proyecto (folio 192). De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
20.	En el ítem 3.7.4. “Programa de monitoreo ambiental” (folio 000138) del ITS, el Titular no incluye el monitoreo biológico para la flora y fauna silvestre de la zona donde se ejecutará el ITS, por lo que deberá incluir ambos monitoreos en dicho programa.	Se requiere que el Titular incluya el monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en el “Programa de monitoreo ambiental”, teniendo en consideración el diseño de muestreo, las metodologías empleadas en la evaluación de campo,	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019 (folio 012), el Titular precisa “que la concesionaria en cumplimiento con lo establecido en el contrato de concesión, viene desarrollando un programa de monitoreo biológico de acuerdo a	Absuelta

²⁸ El Titular *precisa* como fuente: Se mantiene la codificación del punto de monitoreo considerado en el “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos del Sector Iberia Km 596.331.23 – Iñapari Km 656.434.86 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari” (dicho procedimiento se encuentra en evaluación por Senace).

²⁹ El Titular *precisa* como fuente: Punto de monitoreo propuesto en el “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos del Sector Iberia Km 596.331.23 – Iñapari Km 656.434.86 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari” (dicho procedimiento se encuentra en evaluación por Senace).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		los parámetros biológicos a ser evaluados, la sensibilidad del medio biológico, especies clave, así como la frecuencia de los monitoreos en las diferentes etapas del ITS. Asimismo, deberá ser acorde a las metodologías aprobadas en su IGA, de tal manera que permita verificar la efectividad de las medidas de manejo que mitigue el impacto causado a la flora y fauna silvestre de la zona donde se ejecutará el Proyecto.	su Plan de Gestión Socio Ambiental para la etapa de conservación y explotación del tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari del IGA Aprobado, con la finalidad de realizar comparaciones entre los datos obtenidos en los monitoreos realizados durante la etapa de construcción y operación de la carretera, de modo que sea posible detectar algún cambio producido en la diversidad biológica” y que entre los grupos biológicos evaluados están flora, fauna (herpetofauna, avifauna y mastofauna) y organismos hidrobiológicos (plancton, bentos y peces). De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	En el ítem 3.7.5. “Plan de contingencias” (folio 000146), el Titular presenta la posibilidad de ocurrencia de las siguientes situaciones: accidentes en el trabajo, accidentes en el trabajo- tránsito, incendios, derrames, sismos, derrumbes, hallazgo de material arqueológico y gestión de conflictos sociales; sin embargo, no ha considerado el análisis de riesgos en caso de un evento asociado a residuos sólidos, conforme se señala en el artículo 50 ³⁰ del D.S 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Se requiere al Titular, incluir las acciones (antes, durante y después) en caso de un evento asociado a residuos sólidos, conforme se precisa en la normativa legal vigente.	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.7.6. “Plan de contingencias”, el Titular incluye el literal E. Medidas de contingencia en caso de eventos asociados con residuos sólidos (folio 175), donde contempla las situaciones vinculadas a los riesgos relacionados con la operación del programa de manejo de los residuos sólidos, en las fases: Segregación, Recojo, Almacenamiento, Transporte y Disposición Final. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	En el ítem 3.7.7. “Plan de cierre” (folio 000161), el Titular detalla las actividades para el cierre del área auxiliar (limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación del área, desmovilización	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Incorporar la partida de revegetación con especies típicas de la zona en el Presupuesto del	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00046-2019, en el ítem 3.8. “Presupuesto” (folio 200), el Titular: a) Incorpora la partida de vegetación en el	Absuelta

³⁰ Artículo 50. “Reporte en caso de evento asociado a residuos sólidos: Todo generador de residuos sólidos no municipales y las EO-RS deben desarrollar medidas de contingencias para la atención de emergencias durante el manejo de los residuos sólidos, los cuales deben incluirse en el IGA”. D.S 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de la maquinaria utilizada y revegetación con especies típicas de la zona); sin embargo, en el ítem 3.8 “Presupuesto” (folio 000165) no se incluye la partida para la revegetación con especies típicas de la zona. Por otro lado, el Titular deberá verificar que las propuestas de medidas corresponden a los impactos identificados y evaluados, los cuales deberán guardar relación entre sí. Estas a su vez deberán contar con un presupuesto específico; en tal sentido, el Titular deberá justificar cada partida presentada, según los planes, programas y cronograma propuesto. Por último, el Titular deberá actualizar el presupuesto según las observaciones realizadas.	ITS. b) Justificar cada partida propuesta en la Tabla 81 “Presupuesto”, según las medidas contempladas en el ítem 3.7 “Estrategia de manejo ambiental” y cronograma propuesto. c) Actualizar el presupuesto considerando la atención de las observaciones realizadas.	ítem “limpieza, conformación, desmovilización y revegetación”. b) Justifica cada partida propuesta en el Presupuesto, según las medidas indicadas en los programas que se presentan en la Estrategia de Manejo Ambiental y Cronograma propuesto. c) Actualiza el presupuesto considerando la atención de las observaciones realizadas. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Anexo N° 02
Oficio N° 0484 -2019-MTC/19



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

E-077153-2019

Lima, 22 MAR. 2019

OFICIO N° 0484 -2019-MTC/19

Señora

MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE

25/03/2019 14:58

EXP.N°: T-ITS-00046-2019

DC: DC-1

Kassandra Abigail Kalia Valdeos

Folios: 10

ADJ/OBS:

"La reproducción del documento es de la responsabilidad del usuario"

Asunto : Absolución consulta respecto al Informe Técnico Sustentatorio (ITS)
Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil

Referencia : a) Oficio N° 00219-2019-SENACE-PE/DEIN (E-077153-2019)
b) Oficio N° 1009-2019-MTC/25

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita se detalle las obligaciones de la Concesionaria IIRSA Sur – Tramo 3 S.A., como parte de la evaluación ambiental de la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el "Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari.

Al respecto, indicamos que dicha actividad está contemplada dentro del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del Sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Al respecto mediante documento de la referencia b), la Dirección General de Concesiones en Transportes, hoy Dirección General de Programa y Proyectos en Transportes, remitió el detalle de las obligaciones de la Concesionaria IIRSA Sur Tramo 3 S.A.

En tal sentido, adjuntamos la documentación mencionada, la misma que sustenta la obligación del Concesionario para ejecutar el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos, con la finalidad que sirva de insumo para la evaluación ambiental de parte de su representada, en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,

.....
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES



Se adjunta

- Copia Oficio N° 1009-2019-MTC/25 y adjuntos

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

T-3



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

E-034102-2019

27 FEB. 2019

Lima.

OFICIO N° 1009/2019-MTC/25

Señora
MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

SENACE 20012 2013 11.11
EXP.N°: T4TS-00016-2019
DC: DC-4
Patricia Elizabeth Cuevas Guispe Folios: 12
ADJUNTO:

La información contenida en este documento es de carácter confidencial

Asunto : Solicita reunión para tratar Informes Técnicos Sustentatorios (ITS)
Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil

Referencia : Oficio N° 00119-2019-SENACE-PE/DEIN (E-034102-2019)

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se detalle las obligaciones de la Concesionaria IIRSA Sur - Tramo 3 S.A., como parte de la evaluación ambiental de la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento del Pavimento del Sector Iberia km 596.331.23 - Iñapari km 656.434.86 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.

A respecto, indicamos que de acuerdo a la cláusula 8.24 B del Contrato de Concesión del Tramo 3 Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, esta Dirección General con el Concesionario, suscribieron el Acta de Acuerdos del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del Sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, con la finalidad de ejecutar el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20 del 24 de octubre del 2018.

En tal sentido, adjuntamos la documentación mencionada, la misma que sustenta la obligación del Concesionario para ejecutar el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos, con la finalidad que sirva de insumo para la evaluación ambiental de parte de su representada, en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,

Se adjunta

- Copia del Acta de Acuerdos del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del Sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.
- Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20 del 24 de octubre del 2018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11M167M152322



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Evaluación Ambiental
para el Transporte y las Comunicaciones

"Declaro de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR

M. LUIS JUSCAMAYTA
Código 4017
D. AUTOS 6629/7991

MIGUEL L. LIELLISH, Miguel
Luis F.A.U. 20256087055

Miraflores, 01 de febrero de 2019

OFICIO N° 00113-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director General de Concesiones en Transporte
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos N° 1203
Lima -

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-034102-2019

FECHA Y HORA: 2019/02/04 17:45:17

REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAUN NINA

Revisa tus trámites en nuestro
portal.mtc.gob.pe

Asunto : Consulta sobre el Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Inapari, del Proyecto Corredor Vial Sur, Perú – Brasil, como parte de la evaluación ambiental de la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio *para el Mantenimiento del Pavimento del Sector Iberia Km 596.331.23 – Inapari Km 656.434.86 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Inapari*

Referencia : Trámite T-ITS-00016-2019 (29.01.2019)

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, por medio del cual la Concesionaria IIRSA Sur – Tramo 3 S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) según asunto, para su evaluación correspondiente.

Al respecto, en mérito a la colaboración entre entidades regulada en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se solicita se detalle las obligaciones de la Concesionaria IIRSA Sur – Tramo 3 S.A., en mérito al contrato de concesión suscrito¹; así mismo, se remita la versión actualizada del mismo.

Agradeceré sirva atender la presente en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 de la norma precitada, para lo cual se remite adjunto al presente, un (01) CD con la versión digital del ITS mencionado.

Para las coordinaciones pertinentes, sirvase contactar con el Bigo. Miguel Llellish Juscamayta, especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo mlellish@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3318, o al 994 937 209.

Atentamente,

Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento del Pavimento del Sector Iberia Km 596.331.23 – Inapari Km 656.434.86 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Inapari.

Atentamente,

¹ El Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Inapari, del Proyecto Corredor Vial Sur, Perú – Brasil, suscrito el 04 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria "Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo Vial N° 3 S.A.", establece, como objeto de la Concesión, el realizar " (...) actividades de construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura de servicio público del tramo vial



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

**ACTA DE ACUERDOS INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (ITM) DE
PAVIMENTOS DEL SECTOR KM 596+331.23 AL KM 656+434.86 DEL
TRAMO 3: INAMBARÍ - IÑAPARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL**

Conste por la presente Acta de Acuerdos en aplicación de la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión, para la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambarí – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

PRIMERO: PARTES INTERVINIENTES

CONCEDENTE:

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Jose Antonio Salardi Rodriguez
Director General de Concesiones en Transportes
Designado por Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01

CONCESIONARIO:

Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S. A.

Wilber Raphael Edmundo Carpio Pacheco, Apoderado, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 10 de noviembre de 2017, inscrita en la Partida N° 11769980, asiento N° C00069 de la Oficina de Registros Públicos de Lima; y

Roger Fernando Llanos Correa, Apoderado, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 10 de noviembre de 2017, inscrita en la Partida N° 11769980, asiento N° C00069 de la Oficina de Registros Públicos de Lima.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 4 de agosto de 2005, el Concedente y Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 3: Inambarí – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (en adelante el Contrato de Concesión).
- 2.2. En el numeral 3.14 de la Adenda N° 7, que modifica la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión, se establece que, para dar cumplimiento a los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato, el Concesionario solicitara autorización para realizar las actividades de Mantenimiento Periódico adjuntando un Informe Técnico de Mantenimiento.
- 2.3. Mediante Carta N° 3446-CIST3-MTC de fecha 3 de marzo de 2016, el Concesionario remite el Informe T3-LAB-001-R00, con el planteamiento de tres alternativas para la ejecución del Mantenimiento Periódico del pavimento del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambarí – Iñapari (Sector Iberia-Iñapari), y solicita al Concedente que su oficina técnica defina la alternativa que deba ser implementada de conformidad con lo estipulado por la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4. Mediante Carta N° 3494-CIST3-MTC de fecha 21 de abril de 2016, el Concesionario solicita le informen sobre el estado de revisión de las propuestas técnicas para el Mantenimiento Periódico del sector Iberia - Iñapari, además de la definición de la alternativa a ser implementada.
- 2.5. Mediante Carta N° 3629-CIST3-MTC de fecha 29 de setiembre de 2016, el Concesionario solicita autorización al Concedente para ejecutar el Mantenimiento Periódico del Pavimento en el sector km 596+331 al km 656+435 del Tramo 3: Inambari - Iñapari, de conformidad con lo establecido por el numeral 2 de la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión, remite el correspondiente Informe Técnico de Mantenimiento.
- 2.6. Mediante Oficio N° 4588-16-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de octubre de 2016, el Regulador hace llegar al Concesionario la Nota N° 1205-2016-JCRV-GSF-OSITRAN en el cual se indica que el informe contiene observaciones y se solicita la subsanación.
- 2.7. Mediante Carta N° 2780-CIST3-OSITRAN de fecha 14 de diciembre de 2016, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones al Regulador, adjuntando el expediente del ITM incorporando tales observaciones.
- 2.8. Mediante Oficio N° 0094-2017-GSF-OSITRAN de fecha 5 de enero de 2017, el Regulador adjunta la Nota N° 0019-2017-JCRV-OSITRAN, en la que se indica que el informe remitido contiene observaciones.
- 2.9. Mediante Oficio N° 0183-2017-MTC/25 de fecha 17 de enero de 2017, el Concedente solicita al Organismo Regulador emita opinión del ITM presentado por el Concesionario.
- 2.10. Mediante Carta N° 2821-CIST3-OSITRAN de fecha 26 de enero de 2017, el Concesionario remite al Regulador el levantamiento de observaciones formuladas al ITM presentado.
- 2.11. Mediante Carta N° 2854-CIST3-OSITRAN de fecha 24 de febrero de 2017, el Concesionario remite las respuestas a las observaciones formuladas por el Regulador y el expediente con la inclusión de tales nuevas observaciones.
- 2.12. Mediante Carta N° 2857-CIST3-OSITRAN de fecha 23 de febrero de 2017, el Concesionario remite al Regulador información complementaria al levantamiento de observaciones.
- 2.13. Mediante Oficio N° 2201-2017-GSF-OSITRAN de fecha 20 de marzo de 2017, el Regulador adjunta al Concedente la Nota N° 0274-2017-JCRV-GSF-OSITRAN el que formula nuevas observaciones al ITM presentado.
- 2.14. Mediante Carta N° 2876-CIST3-OSITRAN de fecha 24 de marzo de 2017, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones al Regulador.
- 2.15. Mediante Oficio N° 3004-2017-GSF-OSITRAN de fecha 20 de abril de 2017, el Regulador remite al Concesionario la Nota N° 0370-2017-JCRV-GSF-OSITRAN reiterando sus observaciones.
- 2.16. Mediante Carta N° 2910-CIST3-OSITRAN de fecha 27 de abril de 2017, el Concesionario remite al Regulador, el levantamiento de sus observaciones.



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.17. Mediante Oficio N° 3862-2017-GSF-OSITRAN de fecha 19 de mayo de 2017, el Regulador solicita la versión final del ITM en físico y digital para emitir la opinión correspondiente.
- 2.18. Mediante la Carta N° 2927-CIST3-OSITRAN de fecha 22 de mayo de 2017, el Concesionario remite al Regulador una copia en original del expediente en físico y en disco compacto.
- 2.19. Mediante Oficio N° 4118-2017-GSF-OSITRAN de fecha 2 de junio de 2017, el Regulador emite su opinión técnica favorable al Informe Técnico de Mantenimiento de Pavimento del sector Km 596+331.23 al Km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari – Iñapari, indicando que corresponde al Concedente la autorización para la ejecución de las actividades del ITM, previa la definición del presupuesto y partidas nuevas a través de un acuerdo entre las Partes, de conformidad con la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión.
- 2.20. Mediante Oficio N° 2681-2017-MTC/25 de fecha 28 de junio de 2017, el Concedente remite las observaciones formuladas por su oficina de estudios de Provias Nacional al Informe Técnico de Mantenimiento de pavimento, sobre el cual, el Regular emitió opinión técnica favorable mediante Oficio N° 4118-2017-GSF-OSITRAN.
- 2.21. Mediante Carta N° 3971-CIST3-MTC de fecha 24 de octubre de 2017, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones formuladas al ITM y solicita su revisión y conformidad.
- 2.22. Mediante Oficio N° 4984-2017-MTC/25 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Concedente remite las observaciones formuladas por Provias Nacional al Informe Técnico de Mantenimiento y solicita su atender.
- 2.23. Mediante Carta N° 4012-CIST3-MTC de fecha 12 de diciembre de 2017, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones formuladas al ITM y solicita su revisión y conformidad.
- 2.24. Mediante Oficio N° 0492-2018-MTC/25 de fecha 1 de febrero de 2018, el Concedente remite las observaciones formuladas por Provias Nacional al Informe Técnico de Mantenimiento.
- 2.25. Mediante Carta N° 4053-CIST3-MTC de fecha 6 de febrero de 2018, el Concesionario remite al Concedente, el levantamiento de observaciones y el expediente del ITM.
- 2.26. Mediante Oficio N° 0822-2018-MTC/25 de fecha 22 de febrero de 2018, el Concedente traslada las observaciones formuladas por el especialista de suelos y pavimentos de su área de gestión de estudios de Provias Nacional al expediente del ITM y solicita su atención.
- 2.27. Mediante Carta N° 4065-CIST3-MTC de fecha 2 de marzo de 2018, el Concesionario remite al Concedente, el levantamiento de observaciones y el expediente del ITM reformulado y solicita el pronunciamiento.
- 2.28. Mediante Oficio N° 1258-2018-MTC/25 de fecha 20 de marzo de 2018, el Concedente traslada las observaciones formuladas por el especialista de suelos y pavimentos de Provias Nacional, indicando que se deben incluir los sustentos presentados y los requerimientos expresados en el Informe N° 025-2018-MTC/20.6.4.JCMP.





- 2.29. Mediante Carta N° 4109-CIST3-MTC de fecha 18 de abril de 2018, el Concesionario remite al Concedente el levantamiento de observaciones y solicita el pronunciamiento técnico.
- 2.30. Mediante Oficio N° 2113-2018-MTC/25 de fecha 14 de mayo de 2018, el Concedente traslada las observaciones formuladas por Provias Nacional del ITM presentado.
- 2.31. Mediante Carta N° 4143-CIST3-MTC de fecha 18 de mayo de 2018, el Concesionario remite al Concedente el levantamiento de observaciones y el expediente del ITM reformulado.
- 2.32. Mediante Oficio N° 2830-2018-MTC/25 de fecha 3 de julio de 2018, el Concedente remite las observaciones formuladas por el especialista de trazo y diseño vial de Provias Nacional al ITM presentado.
- 2.33. Mediante Carta N° 4175-CIST3-MTC de fecha 6 de julio de 2018, el Concesionario hace llegar al Concedente, el levantamiento de observaciones y recomendaciones formuladas al ITM.
- 2.34. Mediante Carta N° 4202-CIST3-MTC de fecha 26 de julio de 2018, el Concesionario hace llegar al Concedente, el levantamiento de observaciones y el expediente del ITM.
- 2.35. Mediante Oficio N° 3630-2018-MTC/25 de fecha 16 de agosto de 2018, el Concedente traslada las observaciones formuladas por el especialista de trazo vial de Provias Nacional, según el Informe N° 006-2018-MTC/20.6 4.JSG.
- 2.36. Mediante Carta N° 4222-CIST3-MTC de fecha 21 de agosto de 2018, el Concesionario presenta al Concedente dos alternativas de intervención a las gibas, con un comparativo técnico-económico y solicita al Concedente elija la solución que será adoptada, ello con relación a la reunión celebrada el 14 de agosto con los especialistas de Provias Nacional.
- 2.37. Mediante Oficio N° 4268-2018-MTC/25 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Concedente solicita al Concesionario haga llegar la versión final del ITM para que proceda con la revisión y pronunciamiento.
- 2.38. Mediante Carta N° 4253-CIST3-MTC de fecha 26 de setiembre de 2018, el Concesionario remite la versión final del ITM y solicita el pronunciamiento favorable al Concedente.
- 2.39. Mediante la Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20 de fecha 24 de octubre de 2018, Provias Nacional aprueba el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; con un Costo Directo que asciende a US\$ 7'394,410.68, con precios referidos al mes de septiembre de 2004.
- 2.40. Mediante Carta N° 4288-CIST3-MTC de fecha 26 de octubre de 2018, el Concesionario remite al Concedente el Proyecto de Acta de Acuerdos del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimento sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Puente Inambari- Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, junto con el respectivo sustento de gastos generales a fin de continuar con la suscripción del Acta de Acuerdos.





- 2.41. Mediante Informe N° 1843-2018-MTC/25, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Área Técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes, determinó que los Gastos Generales asociados ITM Periódico de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86, Tramo 3: Inambari - Iñapari Del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, es equivalente a 27.3589881080902% del Costo Directo aprobado, el mismo que cuenta con la aceptación del Concesionario.

TERCERO: OBJETO

- 3.1 El objeto de la presente Acta de Acuerdos es regular la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

CUARTO: ACUERDOS

4.1. Acuerdo Técnico

Las Partes acuerdan que los aspectos técnicos a ser considerados en la implementación del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, corresponden a los aprobados mediante Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20 de fecha 24 de octubre de 2018.

4.2. Acuerdo Presupuestal

El Costo Directo del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del sector km 596+331.23 al km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20 de fecha 24 de octubre de 2018, asciende a la suma de Siete millones Trececientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 68/100 Dólares Americanos (US\$ 7 394,410.68), con precios vigentes al mes de septiembre de 2004.

Considerando el Costo Directo aprobado, el monto para la realización de las intervenciones del ITM aprobado en la presente Acta de Acuerdos, asciende a US\$ 14'822,900.25, monto que incluye Gastos Generales, Utilidades y Reajuste por Fórmula Polinómica, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO US\$
COSTO DIRECTO SIN REAJUSTE (US\$) (*)		7,394,410.68
GASTOS GENERALES	27.3589881080902%	2,023,035.94
UTILIDADES	10.00%	739,441.07
SUB TOTAL CORRESPONDIENTE AL ITM (US\$)		10,156,887.69
MONTO POR REAJUSTE (**)	1.45939393050848	4,666,012.56
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL ITM AJUSTADO		14,822,900.25

(*) Resolución Directoral N° 2133-2018-MTC/20, con precios al mes de septiembre de 2004

(**) Anexo N° 1

Las Partes precisan que la implementación del Instrumento Medio Ambiental no se incluye en el presente presupuesto y se efectuaría en los términos que se precisan en el numeral 4.3 de la presente Acta de Acuerdo.





De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la Cláusula 8.24.B, las Partes confirman que con el objeto de la ejecución de las intervenciones establecidas en el presente ITM aprobado, el Concedente, previa disponibilidad presupuestal, transferirá a la cuenta CMAP un monto que asciende a US\$14,633,275.25 (Catorce Millones seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco con 25/100 Dólares Americanos), previa presentación de la factura correspondiente, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO US\$
MONTO DEL ITM REAJUSTADO	14,822,900.25
SALDO CUENTA CMAP INICIAL	189,625.00
SALDO DE LA CUENTA CMAP FINAL	
MONTO QUE SE UTILIZARÁ DE LA CUENTA CMAP	189,625.00
MONTO TOTAL QUE DEBERÁ TRANSFERIR EL CONCEDENTE A LA CUENTA CMAP (Sin Tasa de Regulación e IGV)	14,633,275.25

(*) Anexo N° 3

El Concedente pagará adicionalmente la Tasa de Regulación e IGV. Los montos correspondientes a la Tasa de Regulación e IGV, serán depositados por el Concedente en las cuentas que el Concesionario le comunique oportunamente.

4.3. Acuerdo del Instrumento Medio Ambiental

Las Partes acuerdan que, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) como instrumento medio ambiental necesario para la ejecución del Mantenimiento Periódico del Pavimento del Sector Km 596+331.23 al Km 656+434.86 del Tramo 3: Inambari – Iñapari, solo será incorporado a la presente Acta de Acuerdo a través de la firma de una Adenda específica, luego de ser aprobado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) del Ministerio del Ambiente.

El Concesionario presentará al Concedente un presupuesto detallado para la elaboración del ITS aprobado. El Concedente solicitará a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), que evalúe las actividades y recursos de dicho presupuesto. Considerando la evaluación de DGASA sobre las actividades y recursos a ser utilizados en la elaboración del ITS, las partes definirán el monto final del presupuesto por la elaboración del ITS aprobado.

Las Partes acuerdan que, al monto aprobado por la SENACE para la implementación del ITS, luego de la verificación y evaluación técnica, se establecerán los gastos generales que las partes concilien sobre las actividades aprobadas por SENACE. Asimismo, se adicionará el porcentaje de Utilidades establecido en el Presupuesto que determina la suma alzada establecida en el numeral 4.2 de la presente acta de Acuerdo.

Las Partes acuerdan que, la Tasa de Regulación e IGV correspondiente a este presupuesto que se incorporaría en la adenda, serán depositados por el Concedente en las cuentas que el Concesionario le comunique oportunamente. Así también la valorización de la implementación del ITS, se registrará igualmente por el procedimiento acordado en numeral 4.8 de la presente Acta de Acuerdo.

4.4. Acuerdo de Plazo





El plazo estimado para la implementación del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) es de 511 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita la presente Acta de Acuerdo y el Concedente haya cumplido con lo señalado por el numeral 6 de la Cláusula 8.24B del Contrato de Concesión.

No está considerado en este plazo de ejecución del ITM el periodo de mayor precipitación de la zona, comprendido entre los meses de diciembre y abril de cada año, los cuales, de ser el caso, no generarán costos adicionales por ningún concepto para el Concesionario ni para el Concedente.

El presente ITM será implementado de acuerdo al Cronograma de Ejecución que se adjunta como Anexo N° 2.

El presente acuerdo no restringe las suspensiones o ampliaciones de plazo que pudiera solicitar el Concesionario, debido a causas que no le sean imputables y que originen el retraso de las actividades del Cronograma de Ejecución afectando su ruta crítica.

4.5. Acuerdo de Ejecución

Mediante la suscripción de la presente Acta de Acuerdos, el Concedente autoriza al Concesionario a utilizar el monto que ascienda a US\$14,822,900.25 (Catorce Millones ochocientos veintidós mil novecientos con 25/100 Dólares Americanos). En ese sentido, se autoriza la liberación del mencionado monto de la cuenta CMAP para realizar las actividades de Mantenimiento Periódico descritas en la presente Acta de Acuerdos. Actividades cuya y forma de pago al Concesionario se establece en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Concesión.

4.6. Acuerdo sobre Tasa de Regulación

Las Partes confirman que la Tasa de Regulación correspondiente al monto de la cuenta CMAP indicado en el numeral 4.2 de la presente Acta de Acuerdos, es cancelada al momento de efectuarse los depósitos trimestrales del Pago Anual por Mantenimiento y Operación.

Las Partes acuerdan que el Concesionario pagará directamente la Tasa de Regulación al Regulador, por el monto facturado transferido a la cuenta CMAP por el Concedente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917.

4.7. Acuerdo sobre Supervisión de Obra

Las Partes acuerdan que la Supervisión de Obra estará a cargo del Regulador, por el personal que éste designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.

4.8. Acuerdo sobre Valorizaciones de las Obras

Las Partes acuerdan que de conformidad con lo estipulado por la Cláusula 8.24.B del Contrato de Concesión, el Presupuesto acordado para la ejecución del presente Mantenimiento Periódico es, a Suma Alzada. En ese sentido, previa verificación de la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas correspondientes, el Regulador emitirá su conformidad y aprobación a los avances de las actividades de manera porcentual y hasta alcanzar el 100% de la totalidad de las actividades ejecutadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.9. Otros acuerdos

4.9.1. Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

4.9.2. Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo -ni su contenido- modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

4.9.3. Las Partes señalan que, en ningún extremo, los Acuerdos adoptados implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

QUINTO: DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1. Del Concesionario

- El Concesionario manifiesta que el Concedente no acepta el reconocimiento de la reformulación del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimento del Sector Km 596+331.23 al Km 656+434.86.
- El Concesionario manifiesta que la propuesta de solución planteada consistía en la colocación de dos capas de microrevestimiento a lo largo del tramo e intervenciones a nivel estructural del pavimento en sectores puntuales, la cual tuvo la opinión técnica favorable del Regulador mediante Oficio N° 4118-2017-GSF-OSITRAN de fecha 02 de junio de 2017. Sin embargo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Estudios de Provias Nacional del Concedente, de acuerdo a sus observaciones formuladas al ITM original, indicó que bastaba con la colocación de una sola capa de microrevestimiento.
- Por tanto, el Concesionario manifiesta que tuvo que reformular la totalidad del sustento del Mantenimiento Periódico redefiniendo las actividades en los sectores que requerían de intervención a nivel estructural.
- En ese sentido para poder recuperar los costos incurridos en esta reformulación del ITM, el Concesionario se reserva el derecho de formular su reclamo en los términos estipulados en el Contrato de Concesión.

5.2. Del Concedente

- El Concedente manifiesta que según las observaciones de la Oficina de Gestión de Estudios de Provias Nacional, el micro-pavimento tiene la propiedad de corregir deformaciones superficiales, re perfilar o nivelar y a la vez de constituirse





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

primordialmente en una capa de rodadura y/o desgaste, por lo que no se justifica la aplicación de una segunda capa.

- Ante la afirmación del Concesionario de reformular el expediente, el Concedente manifiesta que según lo indicado por Provías Nacional, las alternativas de intervención a nivel de pavimento son propuestas y sustentadas por el Concesionario y no por el especialista de Provías Nacional, según lo establecido por las partes contractualmente.
- Por tanto, el Concedente manifiesta que las observaciones subsanadas por el Concesionario forman parte del procedimiento de aprobación del ITM por parte de Provías Nacional, ente técnico del Concedente. En consecuencia, no corresponde reconocimiento de reformulación del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimento del Sector Km 596+331.23 al Km 656+434.86.

ANEXOS

- ANEXO N° 1 – Cálculo del Factor de Reajuste
- ANEXO N° 2 – Cronograma de Ejecución del ITM aprobado
- ANEXO N° 3 – Cuenta CMAP

Las Partes firman la presente Acta de Acuerdos en señal de conformidad, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el 27 DIC. 2016

Por el CONCEDENTE:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

José Antonio Salardi Rodríguez
Director General de Concesiones en Transportes

Por el CONCESIONARIO

Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

Wilber Raphael Edmundo Corplo Pacheco
Apoderado

Roger Fernando Llanos Correa
Apoderado



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 1 - Cálculo del Factor de Reajuste

FACTOR DE REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS DE LA CONSTRUCCION

CALCULO PARA SETIEMBRE 2018

Fórmula Polinómica de acuerdo al Contrato de Concesión del Tramo 3.

$$IPF = IPF^* \left(0.5 \times \frac{CPI_i}{CPI_0} + 0.5 \times \frac{TC_i}{TC_0} + k_i \right)$$

Cálculo de k_i (Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i)

$$k_i = 0.35 \times \frac{IPCI}{IPCo} + 0.25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0.15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0.10 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0.05 \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$

SIMBOLO	DESCRIPCION	INDICE	COEF INC	Set/2018	Nov/2018	
				0	1	k_i
IPC	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	039	0.35	303.37	450.20	0.5186133228
J	MANO DE OBRA	047	0.25	328.78	602.11	0.4413227749
M4	PETROLEO DIESEL	063	0.15	684.14	898.00	0.2674865071
M1	CEMENTO ASFALTICO	020	0.10	453.41	2,022.23	0.2303587930
M2	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.05	403.32	527.89	0.0554430725
M3	CEMENTO PORTLAND TIPO I	021-1	0.05	361.75	472.04	0.0678004651
E	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	046	0.05	289.90	372.23	0.0622566444
1.00				KI = 1.60067805608228		

Cálculo de Factor de Ajuste por concepto de variación de índices de precios al consumidor (Consumer Price Index) y precios de insumos de la construcción

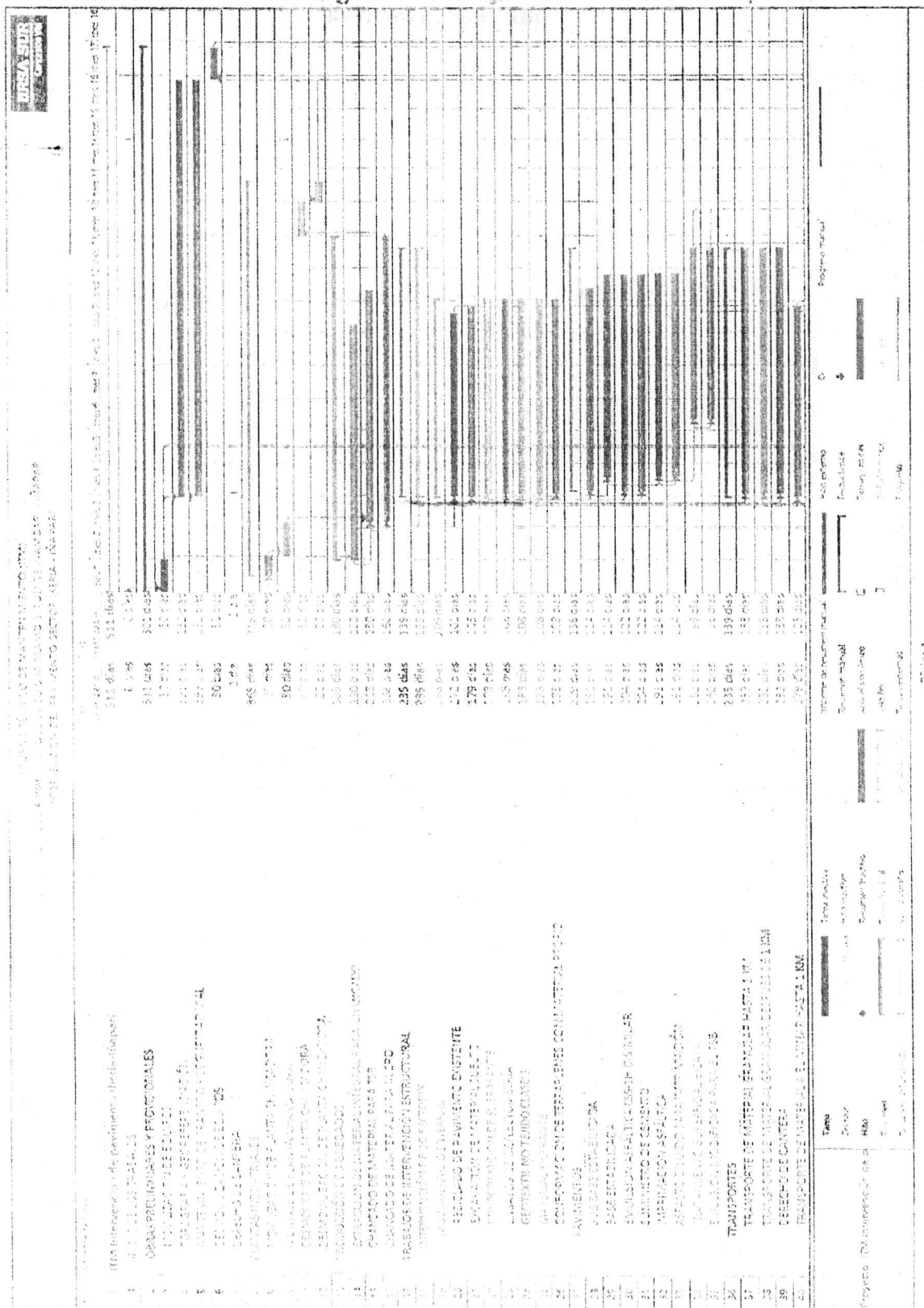
SIMBOLO	DESCRIPCION	KI	COEF INC	Set/2018	Nov/2018	
				0	1	
CPI	CONSUMER PRICE INDEX - USA		0.50	129.360	252.432	0.04662980510
TC	TIPO DE CAMBIO	1.81037805608228	0.50	1.3-15	2.3055	0.794758045607
Ki	FACTOR DE AJUSTE					1.45939394050843

NOTA: PARA EL CÁLCULO DEL IP DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE HA CONSIDERADO LOS DATOS DISPONIBLES AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018
LOS INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SETIEMBRE DEL 2018
EL CPI PUBLICADO A LA FECHA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2018
EL TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 2 – Cronograma de Ejecución del ITM aprobado





**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

**Viceministerio
de Transportes**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

[illegible]



Fecha Derivación: 14/03/2019 19:18

Folios 1

NºDoc: OFICIO - 00219-2019-SENACE-PE/DEIN

Unidades Orgánicas y Responsables:

Instrucciones:

Otros:

15 MAR. 2019
DEPT.
HARRIS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12204952017861



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

Miraflores, 12 de marzo de 2019

MUÑOZ OCAMPO Wilmer
Alexander FAU
20556097055 soft

MURILLO INJOQUE Maria
Isabel FAU 20556097055
hard

OFICIO N° 00219-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ

Director General de Concesiones en Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

E-077153-2019

FECHA Y HORA: 2019/03/14 17:55:46

REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAUN NINA

Revisa tus trámites en nuestro
portal.mtc.gob.pe

Asunto : Consulta sobre el Contrato de Concesión del Tramo Vial N°3 Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, como parte de la evaluación ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el "Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I"

Referencia : Trámite T-ITS-00046-2019 (07.03.2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, por medio del cual Concesionaria IIRSA Sur S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el "Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú, Tramo 3: Puente Inambari- Iñapari.

Al respecto, en merito a la colaboración entre entidades regulada en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se solicita se detalle las obligaciones de Concesionaria IIRSA Sur S.A., en merito al contrato de concesión suscrito¹; así mismo, se remita la versión actualizada del mismo.

Agradeceré sirva atender la presente en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con el artículo 143 de la norma precitada, para lo cual se remite adjunto al presente un (01) CD con la versión digital del ITS mencionado.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Wilmer Alexander Muñoz Ocampo, especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, al correo wmunoz@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3306.

Atentamente,


Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para el "Acopio, Depósito de Material Excedente y Zona de Mezcla Asfáltica km 622+660 L.I" del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú, Tramo 3: Puente Inambari- Iñapari.

IMI/vcc/jss

¹ Contrato de Concesión del Tramo Vial N°3 Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el ITS de la presente comunicación está referido al Tramo Inambari- Iñapari.

15 MAR. 2019
DGM
H-10-10-2019